https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Reforman Y Adicionan Diversas Disposiciones De La Ley De Adquisiciones Para El Distrito Federal, La Ley De Obras Públicas De La Ciudad De México Y La Ley De Responsabilidades Administrativas De La Ciudad De México, En Materia De No Simulación De Contrataciones Públicas, Suscrita Por El Diputado Royfid Torres González, Integrante Del Grupo Parlamentario De Movimiento Ciudadano.

El suscrito, **Diputado Royfid Torres González**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura. con fundamento en en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NO SIMULACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Reforman Y Adicionan Diversas Disposiciones De La Ley De Adquisiciones Para El Distrito Federal, La Ley De Obras Públicas De La Ciudad De México Y La Ley De Responsabilidades Administrativas De La Ciudad De México, En Materia De No Simulación De Contrataciones Públicas.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Para cubrir sus necesidades operativas, así como su objeto último, el Estado se ve obligado a celebrar contratos de diversa naturaleza a fin de adquirir insumos, productos, servicios o trabajos determinados. Sin embargo, estos contratos, al cubrirse con recursos públicos, no se celebran de manera ordinaria. En efecto, el proceso de contratación y de manifestación de la voluntad por parte del Estado se comporta de forma *sui generis*, ya que en vez de existir un acuerdo entre particulares, es el Estado quien actúa como particular, despojándose aparentemente de su poder soberano, recurre a concertar determinados pactos para producir, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.[1]

No obstante, es innegable que esto sitúa al Estado en una posición de ventaja respecto a los particulares. En efecto, no hay igualdad en las partes ni respeto por la autonomía de la voluntad, lo cual, según múltiples administrativistas, resulta acorde a la naturaleza de los contratos que se celebran: cumplir un fin público o satisfacer alguna necesidad colectiva.

Es por este fin público que se introduce un elemento adicional: la licitación como un mecanismo de control sobre el gasto de los entes públicos, la cual se materializa en un procedimiento administrativo que consta de varias etapas y por el cual se selecciona la mejor oferta en precio y calidad de un bien o servicio que la administración pública requiere.[2]

[1] Martínez Morales, Rafael Isidoro. *Derecho administrativo. Segundo Curso.* Editorial Oxford, p. 93.
[2] *Ibidem*. p. 103.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

De acuerdo con José Pedro López-Elías, administrativista mexicano, la licitación pública tiene por objeto seleccionar al contratante de la administración pública, evaluando las condiciones técnicas y económicas, a efecto de determinar la idoneidad del sujeto elegido, verificando que ofrezca las condiciones más convenientes (sobre todo el precio) para el órgano convocante.[3]

A pesar de que teóricamente se han establecido mecanismos para "blindar" las contrataciones públicas, en la Ciudad de México se han generado escenarios que permiten suponer que las licitaciones, en realidad, son una estrategia para simular competencia y, en consecuencia, adjudicar los contratos a una persona física o moral relacionada con la administración en turno.

Ciertamente, en meses recientes se ha dado a conocer que diferentes entes públicos han "simulado" competencia para la adquisición de bienes materiales y la realización de obras. Al respecto, Animal Político ha identificado que entre mayo de 2023 y enero de 2026, cinco empresas relacionadas entre sí participaron como supuestas competidoras en procesos de contratación pública y obtuvieron 26 contratos que, en su conjunto, suman 253 millones de pesos en seis alcaldías y el Metro de la Ciudad de México.[4]

Aunque se trata de empresas distintas (Terrenos Estratégicos; Desarrollo Urbano y Suministros Tecnova; Constructora LMI; Alianza Comercialización y Construcciones, y Carbonus), estas se encuentran vinculadas entre sí por conducto de administradores y apoderados legales, lo que hace que, en la práctica, tengan una relación que inhibe la competencia, máxime si se toma en consideración que la vía

[3] López-Elías, José Pedro. *Aspectos jurídicos de la licitación pública en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. p. 24 Disponible en el siguiente link de internet: «https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/543-aspectos-juridicos-de-la-licitacion-publica-en-mexico»

[4] Grupo Animal. *Rivales de papel: simulan competencia por contratos de 253 MDP en seis alcaldías y metro*. Disponible en el siguiente link de internet: «https://grupoanimal.mx/politica/rivales-de-papel-contratos-253-mdp-alcaldias-metro»

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

principal para adjudicar los contratos fueron las invitaciones restringidas a cuando menos tres personas, ya que 20 de las 26 contrataciones analizadas se realizaron mediante este procedimiento.[5] Esto ha generado que voces expertas señalen que estas estrategias representan una forma de desplazar a otras posibles empresas competidoras.

En particular, se ha identificado que los entes públicos que incurren en esta dinámica son las Alcaldías Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Cuajimalpa, La Magdalena Contreras, Tlalpan y Xochimilco, así como por el Sistema de Transporte Colectivo Metro, lo que podría indicar no sólo la complicidad por parte de las empresas relacionadas entre sí, sino también de las administraciones actuales.



Fuente: «https://www.instagram.com/p/Db8-LQCAVVo/»

[5] Ibidem.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

De la misma manera, Animal Político identificó otra red de simulación de competencia por un monto de mil 413 millones de pesos, en la que participaron tres empresas vinculadas entre sí, así como el Consorcio Aristos, quienes simularon ser rivales en ocho contrataciones de obra pública entre julio de 2023 y abril de 2026.[6]

De acuerdo con la Unidad de Investigación de Grupo Animal, "INDHR", "Alfa Proveedores y Contratistas", y "Asfaltos, Proyectos e Ingeniería de Puebla" son las compañías que integran esta segunda red. Aunque formalmente son empresas independientes, están conectadas por accionistas, apoderados legales y administradores.[7]

Al igual que en el otro caso de simulación, la mayoría de contrataciones se realizaron mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, lo que puede advertir el uso de esta figura para favorecer a una empresa previamente elegida, esto hace que, entre las tres empresas vinculadas, se simule una competencia que permita "despejar" el camino para elegir a una empresa que —previamente— ya había sido seleccionada, pero era necesario agotar este procedimiento para "legitimar" la adquisición u obra. Ahora bien, con independecia de cual sea la empresa que resulte seleccionada, el dinero termina en compañías con los mismos dueños de fondo, lo que hace que la competencia sea una simple formalidad.[8]

A continuación, se presenta un gráfico elaborado por Grupo Animal que permite advertir la relación entre las empresas señaladas. Asimismo, destaca que, en su mayoría, se trató de procedimientos realizados por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, lo que reafirma que la complicidad es dual: tanto de las empresas entre sí como con los entes públicos convocantes.

[6] Grupo Animal. *Rivales de papel: no fueron solo los candiles del Metro; otra red simuló competencia por mil 413 mdp.* Disponible en el siguiente link de internet: «https://grupoanimal.mx/politica/rivales-de-papel-consorcio-aristos-contratos-simulados»

[7] *Ibidem.*

[8] *Ibidem.*

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

FECHA	DEPENDENCIA	MEJORAMIENTO URBANO	GANADORA	MONTO
Jul 2023	Sobse (CDMX)	Ampliación estación Observatorio	Alfa Proveedores	$ 1,189 Millones
Jul-Sep 2024	Sobse (CDMX)	Mejoramiento urbano, Bodega Nacional de Arte (4 contratos)	Dos a nombre de INDHR y dos a nombre de Alfa Proveedores	$ 61 Millones
May 2025	Sobse (CDMX)	Auditorio Utopía Ceylán	Alfa Proveedores	$ 19 Millones
Sep 2025	SICT (federal)	Señalización e instalaciones, Bodega Nacional de Arte Sep 2025	Alfa Proveedores	$ 30 Millones
Abr 2026	Metro CDMX	Remodelación de estaciones del Metro: Viaducto, Bellas Artes, Hidalgo (Candelabros de Bellas Artes)	INDHR	$ 114 Millones

Fuente: «https://grupoanimal.mx/politica/rivales-de-papel-consorcio-aristos-contratos-simulados»

Esto revela un problema de fondo; y es que si bien está configuración para adjudicar un contrato público o administrativo representa una aplicación de la ley vigente, por lo que no es ilegal; expertos han señalado que "tener razones sociales distintas no significa que exista una competencia real si las compañías comparten representantes, apoderados o directivos."[9] Por su parte, Luis Pérez de Acha, abogado especializado en temas fiscales y de corrupción pública, también cuestionó el patrón identificado, ya que, de facto, implica que se están favoreciendo empresas hermanas seleccionadas por las autoridades.

[9] Lourdes Morales, coordinadora del programa de Ciudadanía de México Evalúa, en entrevista para Grupo Animal.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Ante esto, la presente iniciativa tiene por objeto modificar la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, a efecto de prever como causa de nulidad de la licitación o la invitación restringida a cuando menos tres proveedores que las personas físicas o morales participantes estén relacionadas entre sí, por conducto de sus representantes, apoderados o administradores, o pertenezcan al mismo grupo empresarial.

Con esto, se pretende contar con un marco jurídico en materia de no simulación de contrataciones públicas lo suficientemente sólido para evitar que, mediante vacíos legales, se contrarie el objeto de las contrataciones públicas que es cumplir un fin público o satisfacer alguna necesidad colectiva, previniendo la contratación que no aseguren las mejores condiciones para la administración pública, la sociedad y, en su lugar, beneficien a un conglomerado de empresas.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen, en su conjunto, que la contratación para la adquisición de bienes y la realización de obras públicas deben realizarse, necesariamente, mediante licitaciones y concursos que aseguren al Estado las mejores condiciones en cuento a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y eficiencia, teniendo como eje rector, en el caso de la Ciudad de México, la buena administración pública.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Sin embargo, la práctica administrativa en la Ciudad de México ha evidenciado un esquema recurrente y sistémico de evasión normativa denominado **simulación de competencia**. Investigaciones periodísticas han documentado que en múltiples licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones en Alcaldías, la Secretaría de Obras y Servicios, y organismos como el Sistema de Transporte Colectivo Metro, concurren personas morales y físicas que aparentan ser competidoras independientes pero que, en realidad, responden al mismo centro de decisión o grupo de interés económico.

Esta simulación opera mediante la participación concurrente de empresas que comparten socios, representantes o apoderados legales, administradores únicos o que, en síntesis, pertenecen al mismo grupo empresarial, configurando una práctica de fraude a la ley y desviación de poder.

El origen fundamental de esta problemática reside en la existencia de un vacío sustantivo en el marco jurídico local. Ni la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México señalan explícitamente como causal obligatoria de descalificación o de prohibición absoluta para contratar el hecho de que las empresas participantes se encuentren relacionadas entre sí.

Actualmente, las normas vigentes prevén de manera genérica causales relativas a acuerdos para elevar precios o inhabilitaciones previas, pero **no impiden que empresas "hermanas" participen simultáneamente en el mismo concurso**. Esto les permite acordar previamente entre sí cuál de ellas presentará la propuesta ganadora y cuáles actuarán como "competidoras de relleno", anulando dos elementos indispensables: por un lado, la competencia real entre los particulares; y, por otro lado, la capacidad de la Administración Pública para elegir la mejor opción de mercado.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Sobre el particular, es necesario señalar que el procedimiento de licitación pública o de invitación restringida a cuando menos tres proveedores no se limita a ser una formalidad administrativa para la contratación, sino que, conforme al artículo 134 de la CPEUM, es una garantía de observancia de los principios de imparcialidad, transparencia y honradez.

A nivel internacional, este enfoque se alinea con el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que obligan a los Estados a instaurar sistemas de contratación fundados en la publicidad, la equidad y la eficiencia. En este mismo tenor, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) considera que cuando las compañías que deberían competir entre sí conspiran secretamente para fijar condiciones, se actualiza una colusión que destruye la integridad de las adquisiciones públicas.[10]

Asimismo, la OCDE considera que el esquema más común de este tipo de manipulación es la que se realiza a través de *ofertas de resguardo,* las cuales tienen por objeto aparentar una competencia genuina, esto implica que personas o empresas acuerdan presentar ofertas que contemplan por lo menos uno de los siguientes elementos:

- Un competidor acepta presentar una oferta más alta que la del ganador designado;
- Un competidor presenta una oferta que se sabe demasiado alta para ser aceptada; o
- Un competidor presenta una oferta que contiene términos especiales que se sabe son inaceptables para el comprador.

[10] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. *Lineamientos para combatir la colusión entre oferentes en licitaciones públicas*. Disponible en el siguiente link de internet: «https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2009/02/guidelines-for-fighting-bid-rigging-in-public-procurement_d4a5f7a8/671ea6fd-es.pdf»

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Ante esto, señala la OCDE, es indispensable que los organismos encargados de las adquisiciones gubernamentales:

- Cuenten con información adecuada antes del proceso de licitación, es decir, que obtengan información sobre la gama de productos o servicios disponibles en el mercado que cumplan los requisitos del comprador, al igual que contar con información acerca de los posibles proveedores de estos productos.
- Diseñen el proceso de licitación de modo que se maximice la participación potencial de licitadores que compitan genuinamente, esto es, que exista número suficiente de licitadores con credibilidad, capaces de responder a la invitación a participar en la licitación y con incentivos para competir por el contrato.
- Definan los requisitos con claridad y eviten medidas predecibles.
- Diseñen el proceso de licitación para reducir eficazmente la comunicación entre oferentes.
- Incluyan explícitamente las sanciones para la colusión en licitaciones, tales como la suspensión de la posibilidad de participar en licitaciones públicas durante un periodo dado, cualquier sanción si los conspiradores firmaron un Certificado de Determinación Independiente de Ofertas, la posibilidad de que el organismo a cargo de las adquisiciones busque el resarcimiento de los daños y cualquier sanción que aplique de conformidad con la ley de competencia.
- Elijan con cuidado los criterios para evaluar y adjudicar la oferta.
- Creen conciencia entre las personas servidoras públicas de los riesgos de colusión en las licitaciones públicas.

Ahora bien, aunque la colusión es un fenómeno que se origina en la iniciativa privada, es deber ineludible del Estado establecer barreras normativas para prevenir daños al patrimonio público. Por ello, la presente iniciativa propone modificar

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

simultáneamente la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Para tal efecto, la iniciativa busca:

- Adicionar como causa de descalificación obligatoria que los participantes estén relacionados entre sí por sus representantes, apoderados, administradores o pertenezcan al mismo grupo empresarial, prohibiendo expresamente la celebración de contratos bajo estas circunstancias.
- Extender la prohibición a los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres participantes, impidiendo que los esquemas de invitación sean utilizados para favorecer a redes empresariales vinculadas.
- Establecer un régimen administrativo sancionador para tipificar como falta administrativa la conducta del servidor público que:

 I. Omita verificar que las personas participantes no guarden relación entre sí por socios, representantes, apoderados, administradores o grupo empresarial;

 II. Adjudique un procedimiento de licitación o invitación restringida a licitantes relacionados entre sí; o

 III. Celebre o formalice contratos con participantes en los que concurra dicha vinculación.

Con esta reforma de carácter tripartito, se pretende eliminar los vacíos legales que permiten la simulación de competencia en las licitaciones públicas, se protegen los recursos públicos y se imponen deberes estrictos de integridad a los participantes de estos procedimientos, así como a las personas servidoras públicas por igual.

Finalmente, es indispensable tomar en consideración que la reforma planteada no representa una restricción al **derecho de libertad de asociación** ni a la **libertad de**

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

trabajo y comercio, en virtud de que no impide a los particulares constituir sociedades ni realizar actividades mercantiles; únicamente fija una condición objetiva de validez para contratar con el Estado, justificada por el fin público de las contrataciones y la salvaguarda del interés general

Por todo lo anterior, la presente iniciativa constituye una exigencia constitucional impostergable, ya que tolerar la simulación de competencia equivale a convalidar la captura privada del presupuesto público, por lo que el Congreso de la Ciudad de México, en tanto garante de las finanzas públicas, tiene el deber constitucional de erradicar prácticas desleales, garantizando que cada procedimiento de contratación en la Ciudad de México sea reflejo de una auténtica competencia.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. El artículo 28, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que:

> *"Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.*
>
> *En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o*

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

(...)".

SEGUNDO. El artículo 134, párrafos primero, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

(...)".

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

TERCERO. El artículo 7, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que.:

> *"Artículo 7. Ciudad democrática*
>
> *A. Derecho a la buena administración pública*
>
> *1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.*
>
> *2. a 4. (...)*
>
> *B. a F. (...)"*

CUARTO. El artículo 21, apartado A, numerales 3 y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

> *"Artículo 21. De la hacienda pública*
>
> *A. Disposiciones generales*
>
> *1. a 2.*
>
> *3. La hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.*
>
> *4. La generalidad, la sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la hacienda pública.*
> *5. a 9. (...)*
>
> *B. (...)*

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

C. Egresos

1. a 5. (...)

6. El Gobierno de la Ciudad podrá celebrar contratos multianuales de gasto, en los términos de la legislación aplicable en la materia, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

7. (...)

D. (...).”

QUINTO. El artículo 60, número 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México precisa que

“Artículo 60. Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública.
1. Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos

participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas. En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en esta Constitución. Su aplicación será compatible con el objetivo de dar cumplimiento a los derechos reconocidos en esta Constitución y las leyes. La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales.

Toda persona servidora pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del presente Título, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en toda legislación aplicable.

El ejercicio pleno de los derechos consignados en el presente Título será garantizado a través de las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad establecidas en esta Constitución.

2. a 3. (...)"

SEXTO. Los artículos 5.1 y 5.2. de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece que:

"Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción.

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley,

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

3. a 4. (...)".

SÉPTIMO. Los artículos 9.1 y 9.3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción disponen que:

"Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamen.tales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores minimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:

a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas;

b) La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación;

c) La aplicación de criterios objetivos-y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

d) Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelacíón, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo;

e) Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.

2. (...)

3. Cada Estado Parte. de conformidad con lo.s principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos."

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NO SIMULACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NO SIMULACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 7. La Oficialía dictará las disposiciones administrativas generales de observancia obligatoria que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, y su Reglamento, debiendo publicarlas en la Gaceta Oficial de~~l Distrito Federal~~, basándose en criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y de la utilización óptima de los recursos de la Administración Pública de~~l Distrito Federal.~~	**Artículo 7.** La Oficialía dictará las disposiciones administrativas generales de observancia obligatoria que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, y su Reglamento, debiendo publicarlas en la Gaceta Oficial de **la Ciudad de México**, basándose en criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y de la utilización óptima de los recursos de la Administración Pública de **la Ciudad de México, así como la competencia económica.**
En materia de medio ambiente, la Oficialía Mayor, conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente, dictarán las disposiciones administrativas generales de carácter obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de~~l Distrito Federal~~, en las que	En materia de medio ambiente, la Oficialía Mayor, conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente, dictarán las disposiciones administrativas generales de carácter obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de **la Ciudad de México**, en las

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

se determina el porcentaje mínimo de adquisiciones sustentables, así como las características y especificaciones que deben cumplir los bienes y servicios, en cuanto al menor grado de impacto ambiental.	que se determina el porcentaje mínimo de adquisiciones sustentables, así como las características y especificaciones que deben cumplir los bienes y servicios, en cuanto al menor grado de impacto ambiental.
Artículo 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Desarrollo Económico dictará las disposiciones que deban observar las dependencias, órganos desconcentrados, ~~delegaciones~~ y entidades, que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de la micro, pequeñas y medianas. Para la expedición de las disposiciones a que se refiere el párrafo, la Secretaría de Desarrollo Económico, tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Contraloría.	**Artículo 8.** Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Desarrollo Económico dictará las disposiciones que deban observar las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades, que tengan por objeto promover la **competencia económica y** participación de las empresas nacionales, especialmente de la micro, pequeñas y medianas. ...
Artículo 9. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, ~~delegaciones~~ y entidades, serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, la	**Artículo 9.** Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades, serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, la

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de transparencia, legalidad, eficiencia, sustentabilidad, honradez y de la utilización óptima de los recursos y la disminución de los impactos ambientales en el Distrito Federal.	descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de transparencia, legalidad, eficiencia, sustentabilidad, honradez y de la utilización óptima de los recursos y la disminución de los impactos ambientales en el Distrito Federal**, así como la competencia económica.**
Artículo 14 Ter. Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán solicitarlo por escrito ante la Oficialía, acompañado, según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos: A. En caso de persona moral: I. La razón o denominación social; II. Copias certificadas por Notario o Corredor Público, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de la escritura constitutiva y modificaciones si las hay, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre del representante legal y el documento que acredite su personalidad, adjuntando copia de su identificación oficial; III. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito	**Artículo 14 Ter.** Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán solicitarlo por escrito ante la Oficialía, acompañado, según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos: A. En caso de persona moral: I. La razón o denominación social; II. Copias certificadas por Notario o Corredor Público, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de la escritura constitutiva y modificaciones si las hay, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre del representante legal y el documento que acredite su personalidad, adjuntando copia de su identificación oficial; III. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Público, de la Cédula de Identificación Fiscal, del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y del registro ante el INFONAVIT; IV. Objeto Social y currículum de la empresa; V. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública del Distrito Federal, en los últimos tres años, señalando el monto y objeto del contrato, y nombre del área contratante; B. En caso de persona física: I. Nombre del interesado; II. Copia fotostática de su identificación oficial y; en su caso, de su cédula profesional; III. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal; IV. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública del Distrito Federal, en los últimos tres años, señalando el monto y objeto del contrato, y nombre del área contratante;	Público, de la Cédula de Identificación Fiscal, del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y del registro ante el INFONAVIT; IV. Objeto Social y currículum de la empresa; V. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública del Distrito Federal, en los últimos tres años, señalando el monto y objeto del contrato, y nombre del área contratante; B. En caso de persona física: I. Nombre del interesado; II. Copia fotostática de su identificación oficial y; en su caso, de su cédula profesional; III. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal; IV. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública del Distrito Federal, en los últimos tres años, señalando el monto y objeto del contrato, y nombre del área contratante;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

C. En ambos casos: I. Domicilio fiscal y teléfonos para su localización, anexando copia fotostática de los comprobantes respectivos. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Distrito Federal; II. Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio inmediato anterior, respecto de la fecha de solicitud de registro; III. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley; y IV. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, el nombre, denominación o razón social de aquellas personas físicas o morales de las que forman parte, o sus representantes, socios, empleados, apoderados, administradores o cualquier persona que se vincule con el licitante. **SIN CORRELATIVO.**	C. En ambos casos: I. Domicilio fiscal y teléfonos para su localización, anexando copia fotostática de los comprobantes respectivos. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Distrito Federal; II. Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio inmediato anterior, respecto de la fecha de solicitud de registro; III. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley; y IV. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, el nombre, denominación o razón social de aquellas personas físicas o morales de las que forman parte, o sus representantes, socios, empleados, apoderados, administradores o cualquier persona que se vincule con el licitante. **VI. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber participado en un proceso de licitación pública o concurso por invitación**

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

	restringida a cuando menos a tres proveedores en los que se haya simulado competencia.
La Oficialía podrá solicitar la documentación complementaria que juzgue conveniente, para comprobar la información que presenten los interesados, en el trámite de inscripción o modificación del registro de inscripción en el padrón. Para el caso de la inscripción en el padrón de Proveedores y determinar si es Salarialmente Responsable, el interesado podrá presentar constancias de Declaraciones Informativas Anuales de naturaleza fiscal, de movimiento de alta y/o de modificación de sueldo en materia de seguridad social, de pago del impuesto Sobre la Renta, entre otros. Además de la revisión documental, la autoridad podrá realizar las consultas que se consideren necesarias ante las instancias competentes para corroborar la información.	La Oficialía podrá solicitar la documentación complementaria que juzgue conveniente, para comprobar la información que presenten los interesados, en el trámite de inscripción o modificación del registro de inscripción en el padrón. Para el caso de la inscripción en el padrón de Proveedores y determinar si es Salarialmente Responsable, el interesado podrá presentar constancias de Declaraciones Informativas Anuales de naturaleza fiscal, de movimiento de alta y/o de modificación de sueldo en materia de seguridad social, de pago del impuesto Sobre la Renta, entre otros. Además de la revisión documental, la autoridad podrá realizar las consultas que se consideren necesarias ante las instancias competentes para corroborar la información.
Artículo 14 Septies. Serán causas de cancelación de la constancia del registro en el padrón de proveedores, las siguientes: I. Cuando se haya limitado una persona física o moral para participar en	**Artículo 14 Septies.** Serán causas de cancelación de la constancia del registro en el padrón de proveedores, las siguientes: I. Cuando se haya limitado una persona física o moral para participar en

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

licitaciones públicas, concursos por invitación restringida o adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de esta Ley; II. Cuando la persona física o moral no comunique a la Oficialía los cambios y/o modificaciones a que se refiere el artículo anterior. **SIN CORRELATIVO.**	licitaciones públicas, concursos por invitación restringida o adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de esta Ley; II. Cuando la persona física o moral no comunique a la Oficialía los cambios y/o modificaciones a que se refiere el artículo anterior. **III. Cuando la persona física o moral participe en una licitación pública o concurso por invitación restringida en el que se haya simulado competencia.**
Artículo 26. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del ~~Distrito Federal~~ las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la	**Artículo 26.** Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública de **la Ciudad de México** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, **competencia** y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

disminución de los anteriores elementos. No habrá procedimientos distintos a lo previsto en los artículos 54, 55 y 57 de este ordenamiento que faculten a ninguna autoridad ~~del Distrito Federal~~ a realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin ajustarse al procedimiento de licitación pública. Los servidores públicos que incumplan con este precepto serán responsables en términos de lo dispuesto por la legislación de responsabilidades administrativas aplicable.	de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos. No habrá procedimientos distintos a lo previsto en los artículos 54, 55 y 57 de este ordenamiento que faculten a ninguna autoridad de **la Ciudad de México** a realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin ajustarse al procedimiento de licitación pública. Los servidores públicos que incumplan con este precepto serán responsables en términos de lo dispuesto por la legislación de responsabilidades administrativas aplicable.
Artículo 32. Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial ~~del Distrito Federal~~ y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión y contendrán: I.- La denominación o razón social de la dependencia, órgano desconcentrado, ~~delegación~~ o entidad convocante; II.- La indicación del lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la Licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.	**Artículo 32.** Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial **de la Ciudad de México** y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión y contendrán: I.- La denominación o razón social de la dependencia, órgano desconcentrado, **alcaldía** o entidad convocante; II.- La indicación del lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la Licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

El costo de las bases será fijado exclusivamente para recuperar las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo;	El costo de las bases será fijado exclusivamente para recuperar las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo;
III.- La fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo;	III.- La fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo;
SIN CORRELATIVO.	**Tratándose de licitaciones que deriven en contratos multianuales o de prestación de servicios a largo plazo, en ningún caso el plazo para la presentación será inferior a 15 días hábiles.**
IV.- La indicación de si la Licitación es nacional o internacional;	IV.- La indicación de si la Licitación es nacional o internacional;
V.- Si se realizará bajo la cobertura de algún Tratado;	V.- Si se realizará bajo la cobertura de algún Tratado;
VI.- El idioma o idiomas en que deberán presentarse las propuestas;	VI.- El idioma o idiomas en que deberán presentarse las propuestas;
VII.- La descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o Servicios que sean objeto de la	VII.- La descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o Servicios que sean objeto de la

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Licitación, así como mención específica de por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto, en su caso; VIII.- La indicación de entregar o no anticipos; IX.- Lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago; y X.- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra; XI.- Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.	Licitación, así como mención específica de por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto, en su caso; VIII.- La indicación de entregar o no anticipos; IX.- Lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago; y X.- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra; XI.- Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.
Artículo 33. Las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, ~~delegaciones~~ y entidades para las licitaciones públicas, contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente: I.- La denominación o razón social de ~~te~~ (sic) dependencia, órgano	**Artículo 33.** Las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades para las licitaciones públicas, contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente: I.- La denominación o razón social de l**a** (sic) dependencia, órgano

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

desconcentrado, delegación o entidad convocante;	desconcentrado, delegación o entidad convocante;
II.- Fecha, hora y lugar de junta de aclaración a las bases de la Licitación;	II.- Fecha, hora y lugar de junta de aclaración a las bases de la Licitación;
III.- Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta, así como la junta para comunicación del fallo y firma del contrato;	III.- Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta, así como la junta para comunicación del fallo y firma del contrato;
SIN CORRELATIVO.	**Tratándose de licitaciones que deriven en contratos multianuales o de prestación de servicios a largo plazo, en ningún caso el plazo para la presentación será inferior a 15 días hábiles.**
IV.- El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas;	IV.- El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas;
V.- Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes; que en el caso de los Proveedores Salarialmente Responsables, estos deberán agregar la constancia de su registro en el padrón; documento que se considerará como un factor que determinará la adjudicación al que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,	V.- Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes; que en el caso de los Proveedores Salarialmente Responsables, estos deberán agregar la constancia de su registro en el padrón; documento que se considerará como un factor que determinará la adjudicación al que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	financiamiento, oportunidad, **competencia** y demás circunstancias pertinentes.
Se deberá señalar que la autoridad convocante podrá realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores.	Se deberá señalar que la autoridad convocante podrá realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores.
VI.- En el caso de los interesados en participar como proveedor alimentario social, deberán presentar carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y/o subproductos alimenticios producidos en el Distrito Federal, para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del Distrito Federal.	VI.- En el caso de los interesados en participar como proveedor alimentario social, deberán presentar carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y/o subproductos alimenticios producidos en el Distrito Federal, para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del Distrito Federal.
VII.- Descripción completa de los bienes o Servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas	VII.- Descripción completa de los bienes o Servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, y periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;	que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, y periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;
VIII.- La indicación de sí la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor en su totalidad, a un proveedor por partida o sí la adjudicación se hará mediante la figura del abastecimiento simultáneo a que se refiere esta Ley, en cuyo caso, deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al 10% con relación al precio más bajo que se haya ofrecido;	VIII.- La indicación de sí la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor en su totalidad, a un proveedor por partida o sí la adjudicación se hará mediante la figura del abastecimiento simultáneo a que se refiere esta Ley, en cuyo caso, deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al 10% con relación al precio más bajo que se haya ofrecido;
IX.- En el caso de los contratos abiertos, la información que se estime necesaria conforme a esta Ley;	IX.- En el caso de los contratos abiertos, la información que se estime necesaria conforme a esta Ley;
X.- Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;	X.- Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;
XI.- Pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato en las que se incluirán las penas convencionales por incumplimiento del mismo;	XI.- Pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato en las que se incluirán las penas convencionales por incumplimiento del mismo;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

XII.- Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;	XII.- Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;
XIII.- La indicación de sí se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la ley;	XIII.- La indicación de sí se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la ley;
XIV.- En los casos de Licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato;	XIV.- En los casos de Licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato;
XV.- Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;	XV.- Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;
XVI.- La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;	XVI.- La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;
XVII.- Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de los establecidos en las bases de la Licitación;	XVII.- Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de los establecidos en las bases de la Licitación;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

XVIII.- Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;	XVIII.- Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;
XIX.- La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Proveedores podrán ser negociadas;	XIX.- La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Proveedores podrán ser negociadas;
XX.- Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún Proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;	XX.- Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún Proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios**, o que hayan realizado cualquier acto de naturaleza similar para simular competencia;**
SIN CORRELATIVO.	**XX Bis. El señalamiento de que será causa de descalificación que los participantes estén relacionados entre sí, por conducto de sus representantes, apoderados o administradores, o pertenezcan al mismo grupo empresarial;**
XXI.- La manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones; instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo	XXI.- La manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones; instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

a los bienes adquiridos, y	a los bienes adquiridos, y
XXII.- La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del licitante, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en la presente ley para participar o celebrar contratos.	XXII.- La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del licitante, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en la presente ley para participar o celebrar contratos.
XXIII.- El grado de integración que deberán contener los bienes, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico;	XXIII.- El grado de integración que deberán contener los bienes, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico;
XXIV.- Indicación, en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma, las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias; y	XXIV.- Indicación, en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma, las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias; y
XXV.- Nombre y cargo del servidor p~~u~~blico responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmar~~a~~ las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.	XXV.- Nombre y cargo del servidor p**ú**blico responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmar**á** las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.
XXVI.- El formato en el cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto de procedimiento licitatorio; y	XXVI.- El formato en el cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto de procedimiento licitatorio; y

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

XXVII.- La indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, podrá interponer ante la Contraloría, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución recurrido, el recurso de inconformidad, el cual se sujetará a las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. **SIN CORRELATIVO.**	XXVII.- La indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, podrá interponer ante la Contraloría, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución recurrido, el recurso de inconformidad, el cual se sujetará a las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. **En ningún supuesto las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades celebrarán contratos con licitantes que hayan realizado actos para simular la competencia.**
Artículo 39. Las dependencias, órganos desconcentrados, ~~delegaciones~~ y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes: I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la Licitación y adjudicación del contrato	**Artículo 39.** Las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes: I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la Licitación y adjudicación del contrato

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas a las que les pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte;	tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas a las que les pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte;
II.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o de~~l Distrito Federal~~, o lo hayan desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato (adjudicaciones directas) o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría conforme a la Ley que regula en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	II.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o de **la Ciudad de México**, o lo hayan desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato (adjudicaciones directas) o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría conforme a la Ley que regula en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
III.- Las que por causas imputables a ellas, las dependencias, órganos desconcentrados, ~~delegaciones~~ o entidades de la Administración Pública de~~l Distrito Federal~~, les hubieren	III.- Las que por causas imputables a ellas, las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** o entidades de la Administración Pública de **la Ciudad de México**, les hubieren

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

rescindido administrativamente algún contrato; IV.- Las que por causas imputables a ellas no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales derivadas de un contrato anterior y que, como consecuencia de ello las dependencias, órganos desconcentrados, ~~delegaciones~~ o entidades respectivas, hayan sufrido un detrimento en su patrimonio, según se establezca en la sentencia o resolución definitiva; V.- Las que hubieren proporcionado información que resulte falsa, las que hubieren proporcionado información o documentación cuya expedición no es reconocida por la persona o servidor público competente de su expedición o las que hayan actuado con dolo o mala fe en alguna etapa del procedimiento de Licitación o en el proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien, durante la presentación o desahogo de una inconformidad; VI.- Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley o las que injustificadamente y por causas imputables a las mismas no formalicen el contrato adjudicado;	rescindido administrativamente algún contrato; IV.- Las que por causas imputables a ellas no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales derivadas de un contrato anterior y que, como consecuencia de ello las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** o entidades respectivas, hayan sufrido un detrimento en su patrimonio, según se establezca en la sentencia o resolución definitiva; V.- Las que hubieren proporcionado información que resulte falsa, las que hubieren proporcionado información o documentación cuya expedición no es reconocida por la persona o servidor público competente de su expedición o las que hayan actuado con dolo o mala fe en alguna etapa del procedimiento de Licitación o en el proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien, durante la presentación o desahogo de una inconformidad; VI.- Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley o las que injustificadamente y por causas imputables a las mismas no formalicen el contrato adjudicado;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

VII.- Las que se encuentren en situación de atraso en la entrega de bienes o servicios por causas imputables a ellas o presenten deficiencias en calidad de los mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos celebrados con la misma convocante o con cualquier otra dependencia, órgano desconcentrado, ~~delegación~~ o entidad; el impedimento permanecerá mientras dure el incumplimiento;	VII.- Las que se encuentren en situación de atraso en la entrega de bienes o servicios por causas imputables a ellas o presenten deficiencias en calidad de los mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos celebrados con la misma convocante o con cualquier otra dependencia, órgano desconcentrado, **alcaldías** o entidad; el impedimento permanecerá mientras dure el incumplimiento;
VIII.- Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra, que estén sujetas a un proceso de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;	VIII.- Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra, que estén sujetas a un proceso de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;
IX.- Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, que se requieran para dirimir controversias entre tales personas y ~~la~~ dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades;	IX.- Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, que se requieran para dirimir controversias entre tales personas y **las** dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades;
X.- Las que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Títulos Sexto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, o por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o	X.- Las que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Títulos Sexto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, o por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios;	de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios;
XI.- Aquellas personas físicas o morales, ~~socios de personas morales, o sus representantes, que formen parte de otras que se encuentren participando en el mismo procedimiento;~~	XI.- Aquellas personas físicas o morales **que se encuentren vinculadas o relacionadas entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento;**
XII.- Aquellas personas físicas, socios de personas morales, sus administradores o representantes, que formen o hayan formado parte de las mismas al momento de cometerse la infracción, que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativa (sic) o municipios;	XII.- Aquellas personas físicas, socios de personas morales, sus administradores o representantes, que formen o hayan formado parte de las mismas al momento de cometerse la infracción, que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativa (sic) o municipios;
XIII.- Aquellas que presenten garantías, que no resulte posible hacerlas efectivas por causas no imputables a la Administración Pública de~~l Distrito Federal; y~~	XIII.- Aquellas que presenten garantías, que no resulte posible hacerlas efectivas por causas no imputables a la Administración Pública de **la Ciudad de México;**
XIV.- Cuando se compruebe por la	XIV.- Cuando se compruebe por la

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

convocante durante o después del procedimiento de licitación o invitación restringida o de la celebración o dentro de la vigencia de los contratos, que algún proveedor acordó con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;	convocante durante o después del procedimiento de licitación o invitación restringida o de la celebración o dentro de la vigencia de los contratos, que algún proveedor acordó con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;
XIV Bis.- Las que, en los últimos tres años, hayan sido determinadas responsables por actos discriminatorios por medio de sentencia ejecutoriada o no cumplan con las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes.	XIV Bis.- Las que, en los últimos tres años, hayan sido determinadas responsables por actos discriminatorios por medio de sentencia ejecutoriada o no cumplan con las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes.
Corresponde a la parte interesada manifestar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en este supuesto; y	Corresponde a la parte interesada manifestar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en este supuesto; y
XV.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal;	XV.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal;
Las dependencias, órganos desconcentrados, ~~delegaciones~~ y entidades deberán remitir en forma oportuna a la Contraloría, la documentación soporte para que inicie el procedimiento respectivo en el ámbito de su competencia.	Las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades deberán remitir en forma oportuna a la Contraloría, la documentación soporte para que inicie el procedimiento respectivo en el ámbito de su competencia.
Artículo 39 Bis. Las dependencias, órganos desconcentrados, ~~delegaciones~~	**Artículo 39 Bis.** Las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

y entidades convocantes, a través del servidor público responsable del procedimiento de licitación, están obligados a revisar antes de la celebración de la primera etapa del procedimiento de licitación pública o invitación restringida, de la emisión del fallo y la celebración de los contratos, que ninguna de las personas físicas o morales licitantes o proveedores, se encuentren sancionados por la Contraloría, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, según corresponda; debiendo para tal efecto, hacerse constar en las actas correspondientes, que se realizó la revisión señalada.	entidades convocantes, a través del servidor público responsable del procedimiento de licitación, están obligados a revisar antes de la celebración de la primera etapa del procedimiento de licitación pública o invitación restringida, de la emisión del fallo y la celebración de los contratos, que ninguna de las personas físicas o morales licitantes o proveedores, se encuentren sancionados por la Contraloría, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, según corresponda; debiendo para tal efecto, hacerse constar en las actas correspondientes, que se realizó la revisión señalada.
SIN CORRELATIVO.	**Asimismo, deberán verificar que los participantes se encuentren vinculados o relacionados entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento.**
El órgano de control participante,	El órgano de control participante,

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

deberá verificar que se dé cumplimiento al imperativo señalado en el párrafo anterior, no estando obligado a firmar las actas del procedimiento, en caso de su omisión por la convocante. Lo anterior, es sin perjuicio del cumplimiento por parte de las áreas contratantes, a lo dispuesto por el artículo 39 de esta Ley.	deberá verificar que se dé cumplimiento al imperativo señalado en el párrafo anterior, no estando obligado a firmar las actas del procedimiento, en caso de su omisión por la convocante. Lo anterior, es sin perjuicio del cumplimiento por parte de las áreas contratantes, a lo dispuesto por el artículo 39 de esta Ley.
Artículo 43. El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente: Las bases estarán a disposición de los interesados por un plazo mínimo de ~~3~~ días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, indistintamente de tratarse de licitación pública nacional o internacional. Para el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, la convocante determinará los plazos en las bases de la licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar.	**Artículo 43.** El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente: Las bases estarán a disposición de los interesados por un plazo mínimo de **5** días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, indistintamente de tratarse de licitación pública nacional o internacional. Para el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, la convocante determinará los plazos en las bases de la licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

SIN CORRELATIVO.	**Tratándose de licitaciones que deriven en contratos multianuales o de prestación de servicios a largo plazo, en ningún caso el plazo para la presentación será inferior a 15 días hábiles.**
Derogado.	Derogado.
La convocante en la junta de aclaración de bases deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquiridos bases, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias.	La convocante en la junta de aclaración de bases deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquiridos bases, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias.
En las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice la convocante, deberá especificar expresamente el punto o puntos de las bases que se modifican o adicionan, las que formarán parte integrante de las propias bases.	En las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice la convocante, deberá especificar expresamente el punto o puntos de las bases que se modifican o adicionan, las que formarán parte integrante de las propias bases.
I.- En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal	I.- En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos.	y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos.
La documentación de carácter devolutivo como las garantías de la formalidad de las propuestas, las pruebas de laboratorio y/o las muestras presentadas en el acto de presentación y apertura de la propuesta, serán devueltas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad; transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito.	La documentación de carácter devolutivo como las garantías de la formalidad de las propuestas, las pruebas de laboratorio y/o las muestras presentadas en el acto de presentación y apertura de la propuesta, serán devueltas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad; transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito.
Todos los licitantes rubricaran las propuestas presentadas y quedaran en custodia de la convocante para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo.	Todos los licitantes rubricarán las propuestas presentadas y quedarán en custodia de la convocante para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo.
El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:	El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:
a) Documentación legal y administrativa;	a) Documentación legal y administrativa;
b) Propuesta técnica, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación	b) Propuesta técnica, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

de las pruebas requeridas, la verificación de las especificaciones y la descripción de los métodos de ejecución, contenidos como requisitos en las bases de licitación; y c) Propuesta económica. En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren con los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante, respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado. II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicara el resultado del dictamen, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, señalándose detalladamente las causas por las cuales fueron desechadas las propuestas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, así como el nombre del licitante que oferta las mejores condiciones y el precio más bajo por lo bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer el importe respectivo.	de las pruebas requeridas, la verificación de las especificaciones y la descripción de los métodos de ejecución, contenidos como requisitos en las bases de licitación; y c) Propuesta económica. En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren con los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante, respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado. II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicará el resultado del dictamen, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, señalándose detalladamente las causas por las cuales fueron desechadas las propuestas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, así como el nombre del licitante que oferta las mejores condiciones y el precio más bajo por lo bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer el importe respectivo.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Se comunicara a los licitantes que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, en beneficio del área convocante, con la finalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica para el área convocante, lo cual podrán efectuar siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con poderes de representación de la persona física o moral licitante, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto. Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca la convocante en las bases licitatorias, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante. Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la convocante, de manera puntual y con la supervisión de la Contraloría, aplicará y constatará de manera fehaciente los siguientes criterios para el desempate:	Se comunicara a los licitantes que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, en beneficio del área convocante, con la finalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica para el área convocante, lo cual podrán efectuar siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con poderes de representación de la persona física o moral licitante, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto. Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca la convocante en las bases licitatorias, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante. Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la convocante, de manera puntual y con la supervisión de la Contraloría, aplicará y constatará de manera fehaciente los siguientes criterios para el desempate:

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

a) Se adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; y en su caso, se encuentre inscrito en el padrón de Proveedores con la anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable. b) Se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio, y en su caso, se encuentre inscrito en el padrón de Proveedores con la anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable. c) En cuanto a las propuestas de adquisición para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del Distrito Federal, se adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las establecidas en las bases de la licitación y que además, haya presentado carta compromiso en donde señale que privilegiará o priorizará la compra de alimentos y/o subproductos	a) Se adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; y en su caso, se encuentre inscrito en el padrón de Proveedores con la anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable. b) Se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio, y en su caso, se encuentre inscrito en el padrón de Proveedores con la anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable. c) En cuanto a las propuestas de adquisición para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del Distrito Federal, se adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las establecidas en las bases de la licitación y que además, haya presentado carta compromiso en donde señale que privilegiará o priorizará la compra de alimentos y/o subproductos

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

alimenticios producidos en el Distrito Federal; o en su caso, se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio, y que además, presenten la carta compromiso referida.	alimenticios producidos en el Distrito Federal; o en su caso, se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio, y que además, presenten la carta compromiso referida.
Una vez determinado el licitante que haya ofertado el precio más bajo por lo bienes o servicios requeridos, y como consecuencia haya resultado adjudicado, se levantara acta entregándose copia fotostática a cada uno de los asistentes y se notificara personalmente a los que no hubieren asistido.	Una vez determinado el licitante que haya ofertado el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos, y como consecuencia haya resultado adjudicado, se levantará acta entregándose copia fotostática a cada uno de los asistentes y se notificará personalmente a los que no hubieren asistido.
La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.	La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.
Aquellos participantes que hayan sido descalificados en la primera etapa del procedimiento licitatorio, podrán asistir a los actos subsecuentes con el carácter, único y exclusivamente de observadores.	Aquellos participantes que hayan sido descalificados en la primera etapa del procedimiento licitatorio, podrán asistir a los actos subsecuentes con el carácter, único y exclusivamente de observadores.
Los actos de presentación y apertura de propuestas, y de fallo, serán presididos	Los actos de presentación y apertura de propuestas, y de fallo, serán presididos

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

por el servidor público que designe la convocante en las bases, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, así como para definir cualquier asunto que se presente durante el desarrollo del procedimiento en términos de la presente ley. Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la contraloría general o del órgano interno de control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.	por el servidor público que designe la convocante en las bases, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, así como para definir cualquier asunto que se presente durante el desarrollo del procedimiento en términos de la presente ley. Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la contraloría general o del órgano interno de control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.
Artículo 52. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, ~~delegaciones~~ y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación	**Artículo 52.** En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa. La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública de~~l Distrito Federal~~ las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes. **SIN CORRELATIVO.**	celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa. La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública de **la Ciudad de México** las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes. **En ningún caso, la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se realizará a personas morales que se encuentren vinculadas o relacionadas entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo**

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

	procedimiento.
Artículo 54. Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública de~~l Distrito Federal~~ las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, ~~delegaciones~~ y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:	**Artículo 54.** Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública de **la Ciudad de México** las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio, **competencia** y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:
I.- Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;	I.- Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
II.- Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del~~ Distrito Federal~~;	II.- Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región de **la Ciudad de México**;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

II. Bis.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;	II. Bis.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;
III.- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor, en estos casos la dependencia, órgano desconcentrado, ~~delegaciones~~ o entidad, de ser el caso, podrá adjudicar el contrato, al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10 %. La convocante podrá pactar la actualización de los precios de los bienes o servicios, acorde a los del mercado en el momento de la contratación, sin que en ningún caso se pueda exceder del monto promedio del estudio de mercado actualizado.	III.- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor, en estos casos la dependencia, órgano desconcentrado, **alcaldías** o entidad, de ser el caso, podrá adjudicar el contrato, al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10 %. La convocante podrá pactar la actualización de los precios de los bienes o servicios, acorde a los del mercado en el momento de la contratación, sin que en ningún caso se pueda exceder del monto promedio del estudio de mercado actualizado.
En caso de no existir propuesta solvente conforme al párrafo anterior, o no se estime conveniente por la convocante su contratación, ésta podrá adjudicar directamente el contrato a otro proveedor o prestador de servicios;	En caso de no existir propuesta solvente conforme al párrafo anterior, o no se estime conveniente por la convocante su contratación, ésta podrá adjudicar directamente el contrato a otro proveedor o prestador de servicios;
IV.- Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida que hayan sido declarados desiertos;	IV.- Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida que hayan sido declarados desiertos;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

IV BIS.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza restringida para la Administración Pública del ~~Distrito Federal~~;	IV BIS.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza restringida para la Administración Pública **de la Ciudad de México:**;
V.- Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada;	V.- Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada;
V Bis.- Se trate de adquisiciones sustentables;	V Bis.- Se trate de adquisiciones sustentables;
VI.- Se trate de Adquisiciones de bienes perecederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, para uso o consumo inmediato, priorizando a aquellos que son producidos en ~~el Distrito Federal~~;	VI.- Se trate de Adquisiciones de bienes perecederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, para uso o consumo inmediato, priorizando a aquellos que son producidos en **la Ciudad de México;**
VII.- Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorias y servicios de naturaleza similar, cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer, difundir, o dar a conocer información reservada o confidencial de la Administración	VII.- Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorias y servicios de naturaleza similar, cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer, difundir, o dar a conocer información reservada o confidencial de la Administración

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Pública ~~del Distrito Federal~~, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;	Pública de **la Ciudad de México**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en el ~~Distrito Federal~~ y que la dependencia, órgano desconcentrado, ~~delegación~~ o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos, o bien, con Proveedores Alimentarios Sociales, que en sus propuestas de adquisición para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del ~~Distrito Federal~~, presenten carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y subproductos alimenticios producidos en el ~~Distrito Federal~~.	VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en **la Ciudad de México** y que la dependencia, órgano desconcentrado, **alcaldía** o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos, o bien, con Proveedores Alimentarios Sociales, que en sus propuestas de adquisición para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno de **la Ciudad de México**, presenten carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y subproductos alimenticios producidos en **la Ciudad de México;**.
IX.- Se trate de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para someterlos a procesos productivos en cumplimiento a su objeto o para fines de comercialización;	IX.- Se trate de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para someterlos a procesos productivos en cumplimiento a su objeto o para fines de comercialización;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

X.- Se trate de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;	X.- Se trate de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
XI.- Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables; y	XI.- Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables; y
XII.- Se trate de Servicios profesionales prestados por personas físicas;	XII.- Se trate de Servicios profesionales prestados por personas físicas;
XIII.- La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados;	XIII.- La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados;
XIV.- Se trate de armamento, vehículos, equipo, bienes o servicios de seguridad relacionado directamente con la	XIV.- Se trate de armamento, vehículos, equipo, bienes o servicios de seguridad relacionado directamente con la

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social; XV.- Medicamentos, material de curación, y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud; XVI.- Bienes o servicios cuyo costo esté sujeto a precio oficial y en la contratación no exista un gasto adicional para la Administración Pública del ~~Distrito Federal; y~~ XVII.- El objeto del contrato sea para la prestación de servicios, arrendamientos o adquisición de bienes que conlleven innovaciones tecnológicas, siempre que se garantice la transferencia de tecnología en favor de la Ciudad y/o se promueva la inversión y/o la generación de empleos permanentes, ya sean directos o indirectos en ~~el Distrito Federal~~. En estos casos se podrán asignar contratos multianuales debidamente detallados; XVIII.- La adquisición, arrendamiento o prestación de servicios se destinen a actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos	seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social; XV.- Medicamentos, material de curación, y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud; XVI.- Bienes o servicios cuyo costo esté sujeto a precio oficial y en la contratación no exista un gasto adicional para la Administración Pública de **la Ciudad de México;** XVII.- El objeto del contrato sea para la prestación de servicios, arrendamientos o adquisición de bienes que conlleven innovaciones tecnológicas, siempre que se garantice la transferencia de tecnología en favor de la Ciudad y/o se promueva la inversión y/o la generación de empleos permanentes, ya sean directos o indirectos en **la Ciudad de México**. En estos casos se podrán asignar contratos multianuales debidamente detallados; XVIII.- La adquisición, arrendamiento o prestación de servicios se destinen a actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, y	tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, y
XIX.- No se hubiere formalizado el contrato por causas imputables al proveedor. En este caso se procederá conforme al artículo 59 de la Ley.	XIX.- No se hubiere formalizado el contrato por causas imputables al proveedor. En este caso se procederá conforme al artículo 59 de la Ley.
Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, ~~delegación~~ o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.	Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, **alcaldía** o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.
En cualquier supuesto se invitará principalmente a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos.	En cualquier supuesto se invitará principalmente a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos.
Para los efectos de la última parte del	Para los efectos de la última parte del

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

párrafo anterior, la Administración Pública del ~~Distrito Federal~~, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y ~~delegaciones~~ deberán optar por una sociedad cooperativa capaz de generar bien o proveer el servicio de que se trate. **SIN CORRELATIVO.**	párrafo anterior, la Administración Pública de **la Ciudad de México**, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y **alcaldías** deberán optar por una sociedad cooperativa capaz de generar bien o proveer el servicio de que se trate. **En ningún caso, la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se realizará a personas morales que se encuentren vinculadas o relacionadas entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento.**

LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 26. La venta de bases comprenderá un lapso mínimo de ~~tres~~ días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria tanto para licitación pública nacional como internacional. Para los actos relativos a la visita al sitio de ejecución de la obra pública; la	**Artículo 26.** La venta de bases comprenderá un lapso mínimo de **cinco** días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria tanto para licitación pública nacional como internacional. Para los actos relativos a la visita al sitio de ejecución de la obra pública; la

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

celebración de la junta de aclaraciones; del acto de presentación y apertura del sobre único; y el fallo, las convocantes determinarán en las bases de la licitación respectiva, los plazos en que se llevará acabo cada uno de éstos, los cuales no podrán ser menores de tres días hábiles entre cada acto. **SIN CORRELATIVO.** La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por causas justificadas, hasta por cinco días	celebración de la junta de aclaraciones; del acto de presentación y apertura del sobre único; y el fallo, las convocantes determinarán en las bases de la licitación respectiva, los plazos en que se llevará acabo cada uno de éstos, los cuales no podrán ser menores de tres días hábiles entre cada acto. **En ningún caso el plazo para la presentación será inferior a 15 días hábiles.** La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por causas justificadas, hasta por cinco días.
Artículo 28. Las convocatorias que podrán referirse a una o más obras públicas, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberán contener: I. Como título, Administración Pública de la Ciudad de México y el nombre de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad convocante; II. La indicación de los lugares, fechas y horarios, además de la forma en que los interesados podrán obtener las bases, estableciendo que debe ser en forma directa o a través de medios electrónicos y sistemas informáticos y,	**Artículo 28.** Las convocatorias que podrán referirse a una o más obras públicas, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberán contener: I. Como título, Administración Pública de la Ciudad de México y el nombre de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad convocante; II. La indicación de los lugares, fechas y horarios, además de la forma en que los interesados podrán obtener las bases, estableciendo que debe ser en forma directa o a través de medios electrónicos y sistemas informáticos y,

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando el documento que contenga las bases implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso;	en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando el documento que contenga las bases implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso;
III. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y entrega de la propuesta completa y apertura de la propuesta técnica;	III. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y entrega de la propuesta completa y apertura de la propuesta técnica;
SIN CORRELATIVO.	**En ningún caso el plazo para la presentación será inferior a 15 días hábiles.**
IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; idioma o idiomas además del español, en que podrán presentarse las propuestas. Para el caso de obra pública con préstamos extranjeros, indicar referencia del préstamo;	IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; idioma o idiomas además del español, en que podrán presentarse las propuestas. Para el caso de obra pública con préstamos extranjeros, indicar referencia del préstamo;
V. La descripción general de la obra pública, y el lugar donde ésta se llevará a cabo, así como, en su caso, la indicación de que podrán	V. La descripción general de la obra pública, y el lugar donde ésta se llevará a cabo, así como, en su caso, la indicación de que podrán

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

subcontratarse partes de ella, o asociarse para fines de financiamiento o ejecución de la misma; VI. Fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos; VII. La experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control, además de otros indicadores que se requieran para participar en el concurso, de acuerdo con las características del trabajo, así como el registro de contratistas que deberá obtenerse en la secretaría, de acuerdo con la especialidad de que se trate, y demás requisitos generales que tendrán que cumplir los interesados. el capital contable y los demás indicadores que determinen la capacidad financiera, deberán calcularse de acuerdo con lo indicado en las políticas administrativas, bases y lineamientos; VIII. La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos, y IX. Los criterios generales conforme los cuales se adjudicará el contrato.	subcontratarse partes de ella, o asociarse para fines de financiamiento o ejecución de la misma; VI. Fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos; VII. La experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control, además de otros indicadores que se requieran para participar en el concurso, de acuerdo con las características del trabajo, así como el registro de contratistas que deberá obtenerse en la secretaría, de acuerdo con la especialidad de que se trate, y demás requisitos generales que tendrán que cumplir los interesados. el capital contable y los demás indicadores que determinen la capacidad financiera, deberán calcularse de acuerdo con lo indicado en las políticas administrativas, bases y lineamientos; VIII. La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos, y IX. Los criterios generales conforme los cuales se adjudicará el contrato.
Artículo 29. En las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades,	**Artículo 29.** En las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades,

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

para las licitaciones públicas se establecerá que las propuestas, invariablemente se presenten en unidades de moneda nacional, y de así considerarlo la convocante las bases serán puestas a disposición de los interesados en medios magnéticos y contendrán como mínimo, lo siguiente: I. Como título, Administración Pública de la Ciudad de México y el nombre de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad convocante; II. Garantías por constituir, fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones acerca de las bases del concurso, indicando que si en el proceso se necesitaran más de una, éstas se definirán conforme se requieran, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones que, en su caso, se realicen; III. Señalamiento de que, el incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados en las bases que afecte las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras o administrativas de la propuesta, será causa de descalificación y que el incumplimiento de requisitos que no afecten dichas condiciones, se deberá	para las licitaciones públicas se establecerá que las propuestas, invariablemente se presenten en unidades de moneda nacional, y de así considerarlo la convocante las bases serán puestas a disposición de los interesados en medios magnéticos y contendrán como mínimo, lo siguiente: I. Como título, Administración Pública de la Ciudad de México y el nombre de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad convocante; II. Garantías por constituir, fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones acerca de las bases del concurso, indicando que si en el proceso se necesitaran más de una, éstas se definirán conforme se requieran, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones que, en su caso, se realicen; III. Señalamiento de que, el incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados en las bases que afecte las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras o administrativas de la propuesta, será causa de descalificación y que el incumplimiento de requisitos que no afecten dichas condiciones, se deberá

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

sujetar a lo que señalan las disposiciones jurídicas aplicables.	sujetar a lo que señalan las disposiciones jurídicas aplicables.
SIN CORRELATIVO.	**III Bis. El señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún Proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o que hayan realizado cualquier acto de naturaleza similar para simular competencia;**
SIN CORRELATIVO.	**III Ter. El señalamiento de que será causa de descalificación que los participantes estén relacionados entre sí, por conducto de sus representantes, apoderados o administradores, o pertenezcan al mismo grupo empresarial;**
IV. El idioma o idiomas, además del español en que podrán presentarse las propuestas;	IV. El idioma o idiomas, además del español en que podrán presentarse las propuestas;
V. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas;	V. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas;
VI. La documentación general que se requiera para preparar la propuesta, donde se incluirán formatos en blanco para referencia en la presentación en lo	VI. La documentación general que se requiera para preparar la propuesta, donde se incluirán formatos en blanco para referencia en la presentación en lo

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

que concierne a relaciones de materiales, salarios, maquinaria o equipo: a) … a d) … VII. El origen de los fondos para realizar la obra pública y el importe autorizado para el primer ejercicio del contrato, en el caso de que rebase un ejercicio presupuestal; VIII. La descripción pormenorizada de los requisitos en cuanto a la experiencia técnica y financiera, y capacidad técnica y financiera, y demás requisitos que deberán cumplir los interesados, quienes aportarán los documentos que así lo comprueben: a). … a c) … IX. La forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato; X. Los datos sobre la garantía de seriedad de la propuesta; porcentajes, forma y términos del, o de los anticipos que se concedan, en caso de trabajos de más de un ejercicio, las fechas en que se otorgarán los anticipos subsecuentes al primero, y procedimiento de ajuste de costos en casos de contratación a base de precios	que concierne a relaciones de materiales, salarios, maquinaria o equipo: a) … a d) … VII. El origen de los fondos para realizar la obra pública y el importe autorizado para el primer ejercicio del contrato, en el caso de que rebase un ejercicio presupuestal; VIII. La descripción pormenorizada de los requisitos en cuanto a la experiencia técnica y financiera, y capacidad técnica y financiera, y demás requisitos que deberán cumplir los interesados, quienes aportarán los documentos que así lo comprueben: a). … a c) … IX. La forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato; X. Los datos sobre la garantía de seriedad de la propuesta; porcentajes, forma y términos del, o de los anticipos que se concedan, en caso de trabajos de más de un ejercicio, las fechas en que se otorgarán los anticipos subsecuentes al primero, y procedimiento de ajuste de costos en casos de contratación a base de precios

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

unitarios;	unitarios;
XI. El lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, a excepción de los estudios que no la requieran;	XI. El lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, a excepción de los estudios que no la requieran;
XII. La descripción general de la obra pública que se licita, con información específica sobre las partes del trabajo que podrán subcontratarse, o en las que se podrán asociar para ejecutar partes de la obra o para financiamiento;	XII. La descripción general de la obra pública que se licita, con información específica sobre las partes del trabajo que podrán subcontratarse, o en las que se podrán asociar para ejecutar partes de la obra o para financiamiento;
XIII. Las fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos;	XIII. Las fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos;
XIV. El modelo de contrato;	XIV. El modelo de contrato;
XV. Las condiciones de precio y. tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago; en este supuesto sólo se pagarán por actividades o subactividades terminadas.	XV. Las condiciones de precio y. tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago; en este supuesto sólo se pagarán por actividades o subactividades terminadas.
XVI. Otros requisitos:	XVI. Otros requisitos:
a) ... a b) ...	a) ... a b) ...
XVII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, en donde se establecerá:	XVII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, en donde se establecerá:

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

a) … a c) … XVIII. Cualquier otra indicación que se considere conveniente. Tanto en las licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases del concurso deberán ser los mismos para todos los participantes, en especial en lo que se refiere a plazos para la ejecución de los trabajos, normalización, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.	a) … a c) … XVIII. Cualquier otra indicación que se considere conveniente. Tanto en las licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases del concurso deberán ser los mismos para todos los participantes, en especial en lo que se refiere a plazos para la ejecución de los trabajos, normalización, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.
Artículo 35. Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar: I. La seriedad de sus propuestas en los procedimientos de licitación; La dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad convocante conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a las personas concursantes, salvo la de aquella a quien se hubiere declarado ganadora, la que se retendrá hasta el momento en que la persona contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, y haya	**Artículo 35.** Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar: I. La seriedad de sus propuestas en los procedimientos de licitación; La dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad convocante conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a las personas concursantes, salvo la de aquella a quien se hubiere declarado ganadora, la que se retendrá hasta el momento en que la persona contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, y haya

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

firmado el mismo; II. Los anticipos, que en su caso reciban. esta garantía deberá constituirse por el monto del anticipo, incluyendo el impuesto al valor agregado, y III. El cumplimiento de los contratos, así como los defectos o vicios ocultos que llegaren a resultar y por cualquier otra responsabilidad que surja en la obra. Para los efectos de las fracciones I y III, se fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse a su favor en las políticas administrativas, bases y lineamientos. La opción se especificará desde la convocatoria y se ratificará en las bases. Las garantías previstas en las fracciones II y III de este artículo, deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia del fallo de adjudicación. El o los anticipos correspondientes, se entregarán a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía. **SIN CORRELATIVO.**	firmado el mismo; II. Los anticipos, que en su caso reciban. esta garantía deberá constituirse por el monto del anticipo, incluyendo el impuesto al valor agregado, y III. El cumplimiento de los contratos, así como los defectos o vicios ocultos que llegaren a resultar y por cualquier otra responsabilidad que surja en la obra. Para los efectos de las fracciones I y III, se fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse a su favor en las políticas administrativas, bases y lineamientos. La opción se especificará desde la convocatoria y se ratificará en las bases. Las garantías previstas en las fracciones II y III de este artículo, deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia del fallo de adjudicación. El o los anticipos correspondientes, se entregarán a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía. **Asimismo, deberán garantizar que no se encuentran vinculados o**

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

	relacionados entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento.
Artículo 37. Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o entidades convocantes se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las siguientes personas físicas o morales: I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga de cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas formen o hayan formado parte durante el último año; II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades lucrativas de las que dichas personas formen parte, sin	**Artículo 37.** Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o entidades convocantes se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las siguientes personas físicas o morales: I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga de cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas formen o hayan formado parte durante el último año; II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades lucrativas de las que dichas personas formen parte, sin

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

la autorización previa y específica de la Secretaría de la Contraloría conforme la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; III. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por una dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo un año, considerando las causas de la rescisión respectiva; limitación que será determinada por la Secretaría de la Contraloría. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha en que la Secretaría de la Contraloría notifique a la persona física o moral; IV. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubieren rescindido administrativamente dos contratos por una misma dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad o un contrato por dos dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o entidades, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo dos años o definitivamente,	la autorización previa y específica de la Secretaría de la Contraloría conforme la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; III. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por una dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo un año, considerando las causas de la rescisión respectiva; limitación que será determinada por la Secretaría de la Contraloría. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha en que la Secretaría de la Contraloría notifique a la persona física o moral; IV. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubieren rescindido administrativamente dos contratos por una misma dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad o un contrato por dos dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o entidades, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo dos años o definitivamente,

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

considerando las causas de las rescisiones respectivas; limitación que será determinada por la Secretaría de la Contraloría. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha en que la Secretaría de la Contraloría notifique a la persona física o moral;	considerando las causas de las rescisiones respectivas; limitación que será determinada por la Secretaría de la Contraloría. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha en que la Secretaría de la Contraloría notifique a la persona física o moral;
V. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, hayan dado motivos para convenir la terminación anticipada de relación contractual, derivada de esta Ley, con cualquier dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad. Dicho impedimento subsistirá durante un año calendario contado a partir de la fecha en que se dé la terminación anticipada;	V. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, hayan dado motivos para convenir la terminación anticipada de relación contractual, derivada de esta Ley, con cualquier dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad. Dicho impedimento subsistirá durante un año calendario contado a partir de la fecha en que se dé la terminación anticipada;
VI. Aquellas contratistas que, en la ejecución de las obras incurran en atrasos, deficiencias o insuficiencias que sin configurar causas de rescisión impacten negativamente en la misma, tales como: atrasos en el programa, insuficiencias o deficiencias en la calidad de materiales o procesos, en la administración de la obra, o no aplicar los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato. El impedimento subsistirá durante el periodo de ejecución de dicha obra.	VI. Aquellas contratistas que, en la ejecución de las obras incurran en atrasos, deficiencias o insuficiencias que sin configurar causas de rescisión impacten negativamente en la misma, tales como: atrasos en el programa, insuficiencias o deficiencias en la calidad de materiales o procesos, en la administración de la obra, o no aplicar los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato. El impedimento subsistirá durante el periodo de ejecución de dicha obra.
VII. Aquéllas que hubieren	VII. Aquéllas que hubieren

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad, siempre y cuando la Secretaría de la Contraloría haya notificado tal situación;	proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad, siempre y cuando la Secretaría de la Contraloría haya notificado tal situación;
VIII. Las que, en virtud de la información con que cuente la Secretaría de la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;	VIII. Las que, en virtud de la información con que cuente la Secretaría de la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;
IX. Aquéllas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;	IX. Aquéllas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;
X. Aquéllas que estén realizando o vayan a realizar en relación con la obra correspondiente, por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, dirección, supervisión, control administrativo, control de obra, gerencia de obra, análisis en laboratorios de resistencia de materiales o radiografías industriales para efectos de control de calidad;	X. Aquéllas que estén realizando o vayan a realizar en relación con la obra correspondiente, por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, dirección, supervisión, control administrativo, control de obra, gerencia de obra, análisis en laboratorios de resistencia de materiales o radiografías industriales para efectos de control de calidad;
SIN CORRELATIVO.	**X Bis. Aquellas personas físicas o morales que se encuentren vinculadas**

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

	o relacionadas entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento;
XI. Las que por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requieran dirimir controversias entre tales personas y la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad;	XI. Las que por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requieran dirimir controversias entre tales personas y la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad;
XI BIS. Las que se encuentren impedidas por resolución de la Secretaría de la Contraloría en los términos del Título Sexto de este ordenamiento, o por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios y que hayan sido comunicadas por la propia Secretaría de la Contraloría;	XI BIS. Las que se encuentren impedidas por resolución de la Secretaría de la Contraloría en los términos del Título Sexto de este ordenamiento, o por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios y que hayan sido comunicadas por la propia Secretaría de la Contraloría;
XII. Las personas morales constituidas por socios de empresas que incurran en los ilícitos de cualquiera de las Fracciones mencionadas en este Artículo, y	XII. Las personas morales constituidas por socios de empresas que incurran en los ilícitos de cualquiera de las Fracciones mencionadas en este Artículo, y

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello, por disposición de Ley. En los supuestos mencionados en las Fracciones de la III a la VI, la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad deberá dar aviso a la Secretaría de la Contraloría para que lo haga del conocimiento del Sector Obras de la Ciudad de México. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad tenga conocimiento de aquellas personas físicas o morales que hayan incurrido en las fracciones I, II y de la IX a la XIII, deberán comunicarlo a la Secretaría de la Contraloría.	XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello, por disposición de Ley. En los supuestos mencionados en las Fracciones de la III a la VI, la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad deberá dar aviso a la Secretaría de la Contraloría para que lo haga del conocimiento del Sector Obras de la Ciudad de México. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad tenga conocimiento de aquellas personas físicas o morales que hayan incurrido en las fracciones I, II y de la IX a la XIII, deberán comunicarlo a la Secretaría de la Contraloría.
Artículo 43. Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o entidades no adjudicarán el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso, o: I. En el caso de obra, que los precios de los conceptos más importantes no correspondan a los del mercado; II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el servicio que se ofrece no es la solución al.	**Artículo 43.** Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o entidades no adjudicarán el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso, o: I. En el caso de obra, que los precios de los conceptos más importantes no correspondan a los del mercado; II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el servicio que se ofrece no es la solución al.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

servicio relacionado con la obra pública solicitado, o no exista congruencia entre los recursos ofrecidos en la propuesta técnica y los costos o precios previstos en la propuesta económica, y III. En el caso de proyecto integral, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el proyecto integral que se ofrece no es la solución al proyecto integral solicitado, o que la propuesta no resulte rentable en términos financieros, o resulte prejuiciosa. En todos estos casos, se declarará desierto el concurso y, en su caso, se procederá conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV, de esta Ley. **SIN CORRELATIVO.**	servicio relacionado con la obra pública solicitado, o no exista congruencia entre los recursos ofrecidos en la propuesta técnica y los costos o precios previstos en la propuesta económica, y III. En el caso de proyecto integral, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el proyecto integral que se ofrece no es la solución al proyecto integral solicitado, o que la propuesta no resulte rentable en términos financieros, o resulte prejuiciosa. En todos estos casos, se declarará desierto el concurso y, en su caso, se procederá conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV, de esta Ley. **En ningún caso se celebrarán contratos cuando en los procedimientos hayan participado personas físicas o morales que estén relacionadas entre sí, por conducto de sus representantes, apoderados o administradores, o pertenezcan al mismo grupo empresarial.**
Artículo 61. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 62 y 63 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, bajo su responsabilidad, cuando el	**Artículo 61.** En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 62 y 63 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, bajo su responsabilidad, cuando el

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

procedimiento de licitación pública no sea idóneo, podrán preferir no llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa. En estos casos se deberá dar aviso a la Secretaría de la Contraloría para su intervención. La preferencia que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de México. En el dictamen a que se refiere el artículo 41 se deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda la preferencia, y contendrá, además: I. El valor del contrato; II. La nacionalidad del contratista; III. Una descripción general de la obra pública, y	procedimiento de licitación pública no sea idóneo, podrán preferir no llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa. En estos casos se deberá dar aviso a la Secretaría de la Contraloría para su intervención. La preferencia que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de México. En el dictamen a que se refiere el artículo 41 se deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda la preferencia, y contendrá, además: I. El valor del contrato; II. La nacionalidad del contratista; III. Una descripción general de la obra pública, y

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

IV. En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la preferencia. **SIN CORRELATIVO.**	IV. En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la preferencia. **En ningún caso la invitación restringida se hará a personas físicas o morales que estén relacionadas entre sí, por conducto de sus representantes, apoderados o administradores, o pertenezcan al mismo grupo empresarial.**

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
SIN CORRELATIVO.	**Artículo 64 Bis. Las personas servidoras públicas responsables de licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida, conforme a la normatividad aplicable, incurrirán en responsabilidad cuando:** **I. Omitan verificar que las personas participantes se encuentran relacionadas entre sí, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro**

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

	participante en el mismo procedimiento; **II. Adjudiquen un procedimiento de licitación pública o invitación restringida a un participante que se encuentre relacionado con otro que participe en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de él, o** **III. Celebren contratos con participantes que se encuentren relacionados con otros que participen en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de aquel.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NO SIMULACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los párrafos primero y segundo del artículo 7; el párrafo primero del artículo 8; el artículo 9; los párrafos primero y segundo del artículo 27; el párrafo primero y la fracción I del artículo 32; el párrafo primero y las fracciones I, V, XX y XXV del artículo 33; el párrafo primero, las fracciones II, III, IV VII, IX, XI, XIII y el último párrafo del artículo 39; el párrafo primero del artículo 39 Bis; el párrafo primero del artículo 43; el párrafo tercero de la fracción I, la fracción II del artículo 43; los párrafos primero y segundo del artículo 52; el párrafo primero, las fracciones II, III, IV Bis, VI, VII, VIII, XVI, XVII y el párrafo antepenúltimo del artículo 54. Se **adicionan** una fracción VI al apartado C del artículo 14 Ter; una fracción III al artículo 14 septies; un párrafo segundo a la fracción III, una fracción XX Bis y un último párrafo al artículo 33; un párrafo segundo al artículo 39 bis, recorriéndose los subsecuentes en su orden; un párrafo cuarto al artículo 43, recorriéndose los subsecuentes en su orden; un tercer párrafo al artículo 52; un último párrafo al artículo 54, todos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. La Oficialía dictará las disposiciones administrativas generales de observancia obligatoria que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, y su Reglamento, debiendo publicarlas en la Gaceta Oficial de **la Ciudad de México**, basándose en criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y de la utilización óptima de los recursos de la Administración Pública de **la Ciudad de México, así como la competencia económica.**

En materia de medio ambiente, la Oficialía Mayor, conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente, dictarán las disposiciones administrativas generales de carácter obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de **la Ciudad de México**, en las que se determina el porcentaje mínimo de adquisiciones sustentables, así como las características y especificaciones que deben cumplir los bienes y servicios, en cuanto al menor grado de impacto ambiental.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Artículo 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Desarrollo Económico dictará las disposiciones que deban observar las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades, que tengan por objeto promover la **competencia económica y** participación de las empresas nacionales, especialmente de la micro, pequeñas y medianas.

...

Artículo 9. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades, serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de transparencia, legalidad, eficiencia, sustentabilidad, honradez y de la utilización óptima de los recursos y la disminución de los impactos ambientales en el Distrito Federal**, así como la competencia económica.**

Artículo 14 Ter. Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán solicitarlo por escrito ante la Oficialía, acompañado, según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos:

A. En caso de persona moral:

I. La razón o denominación social;

II. Copias certificadas por Notario o Corredor Público, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de la escritura constitutiva y modificaciones si las hay, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre del representante legal y el documento que acredite su personalidad, adjuntando copia de su identificación oficial;

III. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal, del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y del registro ante el INFONAVIT;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

IV. Objeto Social y currículum de la empresa;

V. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública del Distrito Federal, en los últimos tres años, señalando el monto y objeto del contrato, y nombre del área contratante;

B. En caso de persona física:

I. Nombre del interesado;

II. Copia fotostática de su identificación oficial y; en su caso, de su cédula profesional;

III. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal;

IV. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública del Distrito Federal, en los últimos tres años, señalando el monto y objeto del contrato, y nombre del área contratante;

C. En ambos casos:

I. Domicilio fiscal y teléfonos para su localización, anexando copia fotostática de los comprobantes respectivos. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Distrito Federal;

II. Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio inmediato anterior, respecto de la fecha de solicitud de registro;

III. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley; y

IV. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, el nombre, denominación o razón social de aquellas personas físicas o morales de las que

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

forman parte, o sus representantes, socios, empleados, apoderados, administradores o cualquier persona que se vincule con el licitante.

VI. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber participado en un proceso de licitación pública o concurso por invitación restringida a cuando menos a tres proveedores en los que se haya simulado competencia.

La Oficialía podrá solicitar la documentación complementaria que juzgue conveniente, para comprobar la información que presenten los interesados, en el trámite de inscripción o modificación del registro de inscripción en el padrón. Para el caso de la inscripción en el padrón de Proveedores y determinar si es Salarialmente Responsable, el interesado podrá presentar constancias de Declaraciones Informativas Anuales de naturaleza fiscal, de movimiento de alta y/o de modificación de sueldo en materia de seguridad social, de pago del impuesto Sobre la Renta, entre otros.

Además de la revisión documental, la autoridad podrá realizar las consultas que se consideren necesarias ante las instancias competentes para corroborar la información.

Artículo 14 Septies. Serán causas de cancelación de la constancia del registro en el padrón de proveedores, las siguientes:

I. Cuando se haya limitado una persona física o moral para participar en licitaciones públicas, concursos por invitación restringida o adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de esta Ley;

II. Cuando la persona física o moral no comunique a la Oficialía los cambios y/o modificaciones a que se refiere el artículo anterior.

III. Cuando la persona física o moral participe en una licitación pública o concurso por invitación restringida en el que se haya simulado competencia.

Artículo 26. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública de **la Ciudad de México** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, **competencia** y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

No habrá procedimientos distintos a lo previsto en los artículos 54, 55 y 57 de este ordenamiento que faculten a ninguna autoridad de **la Ciudad de México** a realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin ajustarse al procedimiento de licitación pública. Los servidores públicos que incumplan con este precepto serán responsables en términos de lo dispuesto por la legislación de responsabilidades administrativas aplicable.

Artículo 32. Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial **de la Ciudad de México** y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión y contendrán:

I.- La denominación o razón social de la dependencia, órgano desconcentrado, **alcaldía** o entidad convocante;

II.- La indicación del lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la Licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.

El costo de las bases será fijado exclusivamente para recuperar las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo;

III.- La fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases,

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

presentación, apertura de propuestas y fallo;

Tratándose de licitaciones que deriven en contratos multianuales o de prestación de servicios a largo plazo, en ningún caso el plazo para la presentación será inferior a 15 días hábiles.

IV.- La indicación de si la Licitación es nacional o internacional;

V.- Si se realizará bajo la cobertura de algún Tratado;

VI.- El idioma o idiomas en que deberán presentarse las propuestas;

VII.- La descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o Servicios que sean objeto de la Licitación, así como mención específica de por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto, en su caso;

VIII.- La indicación de entregar o no anticipos;

IX.- Lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago; y

X.- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;

XI.- Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.

Artículo 33. Las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades para las licitaciones públicas, contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente:

I.- La denominación o razón social de l**a** (sic) dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

II.- Fecha, hora y lugar de junta de aclaración a las bases de la Licitación;

III.- Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta, así como la junta para comunicación del fallo y firma del contrato;

Tratándose de licitaciones que deriven en contratos multianuales o de prestación de servicios a largo plazo, en ningún caso el plazo para la presentación será inferior a 15 días hábiles.

IV.- El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas;

V.- Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes; que en el caso de los Proveedores Salarialmente Responsables, estos deberán agregar la constancia de su registro en el padrón; documento que se considerará como un factor que determinará la adjudicación al que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad**, competencia** y demás circunstancias pertinentes.

Se deberá señalar que la autoridad convocante podrá realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores.

VI.- En el caso de los interesados en participar como proveedor alimentario social, deberán presentar carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y/o subproductos alimenticios producidos en el Distrito Federal, para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

VII.- Descripción completa de los bienes o Servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, y periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;

VIII.- La indicación de sí la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor en su totalidad, a un proveedor por partida o sí la adjudicación se hará mediante la figura del abastecimiento simultáneo a que se refiere esta Ley, en cuyo caso, deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al 10% con relación al precio más bajo que se haya ofrecido;

IX.- En el caso de los contratos abiertos, la información que se estime necesaria conforme a esta Ley;

X.- Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;

XI.- Pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato en las que se incluirán las penas convencionales por incumplimiento del mismo;

XII.- Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;

XIII.- La indicación de sí se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la ley;

XIV.- En los casos de Licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato;

XV.- Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;

XVI.- La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

XVII.- Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de los establecidos en las bases de la Licitación;

XVIII.- Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;

XIX.- La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Proveedores podrán ser negociadas;

XX.- Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún Proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios**, o que hayan realizado cualquier acto de naturaleza similar para simular competencia;**

XX Bis. El señalamiento de que será causa de descalificación que los participantes estén relacionados entre sí, por conducto de sus representantes, apoderados o administradores, o pertenezcan al mismo grupo empresarial;

XXI.- La manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones; instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos, y

XXII.- La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del licitante, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en la presente ley para participar o celebrar contratos.

XXIII.- El grado de integración que deberán contener los bienes, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico;

XXIV.- Indicación, en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma, las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias; y

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

XXV.- Nombre y cargo del servidor público responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmará las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.

XXVI.- El formato en el cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto de procedimiento licitatorio; y

XXVII.- La indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, podrá interponer ante la Contraloría, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución recurrido, el recurso de inconformidad, el cual se sujetará a las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En ningún supuesto las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades celebrarán contratos con licitantes que hayan realizado actos para simular la competencia.

Artículo 39. Las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes:

I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la Licitación y adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas a las que les pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte;

II.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o de **la Ciudad de México**, o lo hayan desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato (adjudicaciones

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

directas) o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría conforme a la Ley que regula en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

III.- Las que por causas imputables a ellas, las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** o entidades de la Administración Pública de **la Ciudad de México**, les hubieren rescindido administrativamente algún contrato;

IV.- Las que por causas imputables a ellas no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales derivadas de un contrato anterior y que, como consecuencia de ello las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** o entidades respectivas, hayan sufrido un detrimento en su patrimonio, según se establezca en la sentencia o resolución definitiva;

V.- Las que hubieren proporcionado información que resulte falsa, las que hubieren proporcionado información o documentación cuya expedición no es reconocida por la persona o servidor público competente de su expedición o las que hayan actuado con dolo o mala fe en alguna etapa del procedimiento de Licitación o en el proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien, durante la presentación o desahogo de una inconformidad;

VI.- Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley o las que injustificadamente y por causas imputables a las mismas no formalicen el contrato adjudicado;

VII.- Las que se encuentren en situación de atraso en la entrega de bienes o servicios por causas imputables a ellas o presenten deficiencias en calidad de los mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos celebrados con la misma convocante o con cualquier otra dependencia, órgano desconcentrado, **alcaldías** o entidad; el impedimento permanecerá mientras dure el incumplimiento;

VIII.- Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra, que estén sujetas a un proceso de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

IX.- Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, que se requieran para dirimir controversias entre tales personas y **las** dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades;

X.- Las que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Títulos Sexto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, o por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios;

XI.- Aquellas personas físicas o morales **que se encuentren vinculadas o relacionadas entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento;**

XII.- Aquellas personas físicas, socios de personas morales, sus administradores o representantes, que formen o hayan formado parte de las mismas al momento de cometerse la infracción, que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativa (sic) o municipios;

XIII.- Aquellas que presenten garantías, que no resulte posible hacerlas efectivas por causas no imputables a la Administración Pública de **la Ciudad de México;**

XIV.- Cuando se compruebe por la convocante durante o después del procedimiento de licitación o invitación restringida o de la celebración o dentro de la vigencia de los contratos, que algún proveedor acordó con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;

XIV Bis.- Las que, en los últimos tres años, hayan sido determinadas responsables por actos discriminatorios por medio de sentencia ejecutoriada o no cumplan con las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Corresponde a la parte interesada manifestar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en este supuesto; y

XV.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal;

Las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades deberán remitir en forma oportuna a la Contraloría, la documentación soporte para que inicie el procedimiento respectivo en el ámbito de su competencia.

Artículo 39 Bis. Las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades convocantes, a través del servidor público responsable del procedimiento de licitación, están obligados a revisar antes de la celebración de la primera etapa del procedimiento de licitación pública o invitación restringida, de la emisión del fallo y la celebración de los contratos, que ninguna de las personas físicas o morales licitantes o proveedores, se encuentren sancionados por la Contraloría, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, según corresponda; debiendo para tal efecto, hacerse constar en las actas correspondientes, que se realizó la revisión señalada.

Asimismo, deberán verificar que los participantes se encuentren vinculados o relacionados entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento.

El órgano de control participante, deberá verificar que se dé cumplimiento al imperativo señalado en el párrafo anterior, no estando obligado a firmar las actas del procedimiento, en caso de su omisión por la convocante.

Lo anterior, es sin perjuicio del cumplimiento por parte de las áreas contratantes, a lo dispuesto por el artículo 39 de esta Ley.

Artículo 43. El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Las bases estarán a disposición de los interesados por un plazo mínimo de **5** días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, indistintamente de tratarse de licitación pública nacional o internacional.

Para el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, la convocante determinará los plazos en las bases de la licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar.

Tratándose de licitaciones que deriven en contratos multianuales o de prestación de servicios a largo plazo, en ningún caso el plazo para la presentación será inferior a 15 días hábiles.

Derogado.

La convocante en la junta de aclaración de bases deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquiridos bases, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias.

En las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice la convocante, deberá especificar expresamente el punto o puntos de las bases que se modifican o adicionan, las que formarán parte integrante de las propias bases.

I.- En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos.

La documentación de carácter devolutivo como las garantías de la formalidad de las propuestas, las pruebas de laboratorio y/o las muestras presentadas en el acto de

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

presentación y apertura de la propuesta, serán devueltas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad; transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito.

Todos los licitantes rubricarán las propuestas presentadas y quedarán en custodia de la convocante para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo.

El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:

a) Documentación legal y administrativa;

b) Propuesta técnica, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación de las pruebas requeridas, la verificación de las especificaciones y la descripción de los métodos de ejecución, contenidos como requisitos en las bases de licitación; y

c) Propuesta económica.

En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren con los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante, respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado.

II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicará el resultado del dictamen, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, señalándose detalladamente las causas por las cuales fueron desechadas las propuestas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, así como el nombre del licitante que oferta las mejores condiciones y el precio más bajo por lo bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer el importe respectivo.

Se comunicara a los licitantes que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, en beneficio del área convocante, con la finalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica para el área convocante, lo cual podrán efectuar siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con poderes de representación de la persona física o moral licitante, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto.

Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca la convocante en las bases licitatorias, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante.

Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la convocante, de manera puntual y con la supervisión de la Contraloría, aplicará y constatará de manera fehaciente los siguientes criterios para el desempate:

a) Se adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; y en su caso, se encuentre inscrito en el padrón de Proveedores con la anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable.

b) Se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio, y en su caso, se encuentre inscrito en el padrón de Proveedores con la anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable.

c) En cuanto a las propuestas de adquisición para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del Distrito Federal, se adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las establecidas en las bases de la licitación y que además, haya presentado carta compromiso en donde señale que privilegiará o priorizará la compra de alimentos y/o subproductos alimenticios producidos en el Distrito Federal; o en su caso, se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio, y que además, presenten la carta compromiso referida.

Una vez determinado el licitante que haya ofertado el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos, y como consecuencia haya resultado adjudicado, se levantará acta entregándose copia fotostática a cada uno de los asistentes y se notificará personalmente a los que no hubieren asistido.

La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.

Aquellos participantes que hayan sido descalificados en la primera etapa del procedimiento licitatorio, podrán asistir a los actos subsecuentes con el carácter, único y exclusivamente de observadores.

Los actos de presentación y apertura de propuestas, y de fallo, serán presididos por el servidor público que designe la convocante en las bases, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, así como para definir cualquier asunto que se presente durante el desarrollo del procedimiento en términos de la presente ley.

Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la contraloría general o del órgano interno de control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.

Artículo 52. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública de **la Ciudad de México** las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

En ningún caso, la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se realizará a personas morales que se encuentren vinculadas o relacionadas entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento.

Artículo 54. Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública de **la Ciudad de México** las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio, **competencia** y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, **alcaldías** y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

I.- Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II.- Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región de **la Ciudad de México**;

II. Bis.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad,

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

financiamiento u oportunidad;

III.- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor, en estos casos la dependencia, órgano desconcentrado, **alcaldías** o entidad, de ser el caso, podrá adjudicar el contrato, al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10 %. La convocante podrá pactar la actualización de los precios de los bienes o servicios, acorde a los del mercado en el momento de la contratación, sin que en ningún caso se pueda exceder del monto promedio del estudio de mercado actualizado.

En caso de no existir propuesta solvente conforme al párrafo anterior, o no se estime conveniente por la convocante su contratación, ésta podrá adjudicar directamente el contrato a otro proveedor o prestador de servicios;

IV.- Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida que hayan sido declarados desiertos;

IV BIS.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza restringida para la Administración Pública **de la Ciudad de México:**;

V.- Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada;

V Bis.- Se trate de adquisiciones sustentables;

VI.- Se trate de Adquisiciones de bienes perecederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, para uso o consumo inmediato, priorizando a aquellos que son producidos en **la Ciudad de México;**

VII.- Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorias y servicios de naturaleza similar, cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer, difundir, o dar

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

a conocer información reservada o confidencial de la Administración Pública de **la Ciudad de México**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en **la Ciudad de México** y que la dependencia, órgano desconcentrado, **alcaldía** o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos, o bien, con Proveedores Alimentarios Sociales, que en sus propuestas de adquisición para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno de **la Ciudad de México**, presenten carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y subproductos alimenticios producidos en **la Ciudad de México;**.

IX.- Se trate de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para someterlos a procesos productivos en cumplimiento a su objeto o para fines de comercialización;

X.- Se trate de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XI.- Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables; y

XII.- Se trate de Servicios profesionales prestados por personas físicas;

XIII.- La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

XIV.- Se trate de armamento, vehículos, equipo, bienes o servicios de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social;

XV.- Medicamentos, material de curación, y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud;

XVI.- Bienes o servicios cuyo costo esté sujeto a precio oficial y en la contratación no exista un gasto adicional para la Administración Pública de **la Ciudad de México;**

XVII.- El objeto del contrato sea para la prestación de servicios, arrendamientos o adquisición de bienes que conlleven innovaciones tecnológicas, siempre que se garantice la transferencia de tecnología en favor de la Ciudad y/o se promueva la inversión y/o la generación de empleos permanentes, ya sean directos o indirectos en **la Ciudad de México**. En estos casos se podrán asignar contratos multianuales debidamente detallados;

XVIII.- La adquisición, arrendamiento o prestación de servicios se destinen a actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, y

XIX.- No se hubiere formalizado el contrato por causas imputables al proveedor. En este caso se procederá conforme al artículo 59 de la Ley.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, **alcaldía** o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.

En cualquier supuesto se invitará principalmente a las personas cuyas actividades

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos.

Para los efectos de la última parte del párrafo anterior, la Administración Pública de **la Ciudad de México**, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y **alcaldías** deberán optar por una sociedad cooperativa capaz de generar bien o proveer el servicio de que se trate.

En ningún caso, la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se realizará a personas morales que se encuentren vinculadas o relacionadas entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** el párrafo primero del artículo 26. Se **adicionan** un penúltimo párrafo al artículo 26, recorriéndose los subsecuentes en su orden; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 28; las fracciones III Bis y III Ter y un párrafo último al artículo 29; una fracción X Bis; un párrafo último al artículo 43; un párrafo último al artículo 61, todos de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México**,** para quedar como sigue:

Artículo 26. La venta de bases comprenderá un lapso mínimo de **cinco** días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria tanto para licitación pública nacional como internacional.

Para los actos relativos a la visita al sitio de ejecución de la obra pública; la celebración de la junta de aclaraciones; del acto de presentación y apertura del sobre único; y el fallo, las convocantes determinarán en las bases de la licitación respectiva, los plazos en que se llevará acabo cada uno de éstos, los cuales no podrán ser menores de tres días hábiles entre cada acto.

En ningún caso el plazo para la presentación será inferior a 15 días hábiles.

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por causas justificadas, hasta por cinco días.

Artículo 28. Las convocatorias que podrán referirse a una o más obras públicas, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberán contener:

I. Como título, Administración Pública de la Ciudad de México y el nombre de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad convocante;

II. La indicación de los lugares, fechas y horarios, además de la forma en que los interesados podrán obtener las bases, estableciendo que debe ser en forma directa o a través de medios electrónicos y sistemas informáticos y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando el documento que contenga las bases implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso;

III. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y entrega de la propuesta completa y apertura de la propuesta técnica;

En ningún caso el plazo para la presentación será inferior a 15 días hábiles.

IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; idioma o idiomas además del español, en que podrán presentarse las propuestas. Para el caso de obra pública con préstamos extranjeros, indicar referencia del préstamo;

V. La descripción general de la obra pública, y el lugar donde ésta se llevará a cabo, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de ella, o asociarse para fines de financiamiento o ejecución de la misma;

VI. Fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos;

VII. La experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control, además de otros indicadores que se requieran para participar en el concurso, de

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

acuerdo con las características del trabajo, así como el registro de contratistas que deberá obtenerse en la secretaría, de acuerdo con la especialidad de que se trate, y demás requisitos generales que tendrán que cumplir los interesados. el capital contable y los demás indicadores que determinen la capacidad financiera, deberán calcularse de acuerdo con lo indicado en las políticas administrativas, bases y lineamientos;

VIII. La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos, y

IX. Los criterios generales conforme los cuales se adjudicará el contrato.

Artículo 29. En las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, para las licitaciones públicas se establecerá que las propuestas, invariablemente se presenten en unidades de moneda nacional, y de así considerarlo la convocante las bases serán puestas a disposición de los interesados en medios magnéticos y contendrán como mínimo, lo siguiente:

I. Como título, Administración Pública de la Ciudad de México y el nombre de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad convocante;

II. Garantías por constituir, fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones acerca de las bases del concurso, indicando que si en el proceso se necesitaran más de una, éstas se definirán conforme se requieran, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones que, en su caso, se realicen;

III. Señalamiento de que, el incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados en las bases que afecte las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras o administrativas de la propuesta, será causa de descalificación y que el incumplimiento de requisitos que no afecten dichas condiciones, se deberá sujetar a lo que señalan las disposiciones jurídicas aplicables.

III Bis. El señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún Proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o que hayan realizado cualquier acto de naturaleza similar para simular competencia;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

III Ter. El señalamiento de que será causa de descalificación que los participantes estén relacionados entre sí, por conducto de sus representantes, apoderados o administradores, o pertenezcan al mismo grupo empresarial;

IV. El idioma o idiomas, además del español en que podrán presentarse las propuestas;

V. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas;

VI. La documentación general que se requiera para preparar la propuesta, donde se incluirán formatos en blanco para referencia en la presentación en lo que concierne a relaciones de materiales, salarios, maquinaria o equipo:

a) ... a d) ...

VII. El origen de los fondos para realizar la obra pública y el importe autorizado para el primer ejercicio del contrato, en el caso de que rebase un ejercicio presupuestal;

VIII. La descripción pormenorizada de los requisitos en cuanto a la experiencia técnica y financiera, y capacidad técnica y financiera, y demás requisitos que deberán cumplir los interesados, quienes aportarán los documentos que así lo comprueben:

a). ... a c) ...

IX. La forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;

X. Los datos sobre la garantía de seriedad de la propuesta; porcentajes, forma y términos del, o de los anticipos que se concedan, en caso de trabajos de más de un ejercicio, las fechas en que se otorgarán los anticipos subsecuentes al primero, y procedimiento de ajuste de costos en casos de contratación a base de precios unitarios;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

XI. El lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, a excepción de los estudios que no la requieran;

XII. La descripción general de la obra pública que se licita, con información específica sobre las partes del trabajo que podrán subcontratarse, o en las que se podrán asociar para ejecutar partes de la obra o para financiamiento;

XIII. Las fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos;

XIV. El modelo de contrato;

XV. Las condiciones de precio y. tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago; en este supuesto sólo se pagarán por actividades o subactividades terminadas.

XVI. Otros requisitos:

a) ... a b) ...

XVII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, en donde se establecerá:

a) ... a c) ...

XVIII. Cualquier otra indicación que se considere conveniente.

Tanto en las licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases del concurso deberán ser los mismos para todos los participantes, en especial en lo que se refiere a plazos para la ejecución de los trabajos, normalización, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Artículo 35. Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar:

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

I. La seriedad de sus propuestas en los procedimientos de licitación;

La dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad convocante conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a las personas concursantes, salvo la de aquella a quien se hubiere declarado ganadora, la que se retendrá hasta el momento en que la persona contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, y haya firmado el mismo;

II. Los anticipos, que en su caso reciban. esta garantía deberá constituirse por el monto del anticipo, incluyendo el impuesto al valor agregado, y

III. El cumplimiento de los contratos, así como los defectos o vicios ocultos que llegaren a resultar y por cualquier otra responsabilidad que surja en la obra.

Para los efectos de las fracciones I y III, se fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse a su favor en las políticas administrativas, bases y lineamientos. La opción se especificará desde la convocatoria y se ratificará en las bases.

Las garantías previstas en las fracciones II y III de este artículo, deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia del fallo de adjudicación. El o los anticipos correspondientes, se entregarán a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía.

Asimismo, deberán garantizar que no se encuentran vinculados o relacionados entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento.

Artículo 37. Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o entidades convocantes se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las siguientes personas físicas o morales:

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga de cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas formen o hayan formado parte durante el último año;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades lucrativas de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Contraloría conforme la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

III. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por una dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo un año, considerando las causas de la rescisión respectiva; limitación que será determinada por la Secretaría de la Contraloría. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha en que la Secretaría de la Contraloría notifique a la persona física o moral;

IV. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubieren rescindido administrativamente dos contratos por una misma dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad o un contrato por dos dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o entidades, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo dos años o definitivamente, considerando las causas de las rescisiones respectivas; limitación que será determinada por la Secretaría de la Contraloría. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha en que la Secretaría de la Contraloría notifique a la persona física o moral;

V. Aquéllas que, por causas imputables a ellas mismas, hayan dado motivos para convenir la terminación anticipada de relación contractual, derivada de esta Ley, con cualquier dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad. Dicho

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

impedimento subsistirá durante un año calendario contado a partir de la fecha en que se dé la terminación anticipada;

VI. Aquellas contratistas que, en la ejecución de las obras incurran en atrasos, deficiencias o insuficiencias que sin configurar causas de rescisión impacten negativamente en la misma, tales como: atrasos en el programa, insuficiencias o deficiencias en la calidad de materiales o procesos, en la administración de la obra, o no aplicar los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato. El impedimento subsistirá durante el periodo de ejecución de dicha obra.

VII. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad, siempre y cuando la Secretaría de la Contraloría haya notificado tal situación;

VIII. Las que, en virtud de la información con que cuente la Secretaría de la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

IX. Aquéllas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;

X. Aquéllas que estén realizando o vayan a realizar en relación con la obra correspondiente, por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, dirección, supervisión, control administrativo, control de obra, gerencia de obra, análisis en laboratorios de resistencia de materiales o radiografías industriales para efectos de control de calidad;

X Bis. Aquellas personas físicas o morales que se encuentren vinculadas o relacionadas entre sí en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento;

XI. Las que por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requieran dirimir

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

controversias entre tales personas y la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad;

XI BIS. Las que se encuentren impedidas por resolución de la Secretaría de la Contraloría en los términos del Título Sexto de este ordenamiento, o por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios y que hayan sido comunicadas por la propia Secretaría de la Contraloría;

XII. Las personas morales constituidas por socios de empresas que incurran en los ilícitos de cualquiera de las Fracciones mencionadas en este Artículo, y

XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello, por disposición de Ley.

En los supuestos mencionados en las Fracciones de la III a la VI, la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad deberá dar aviso a la Secretaría de la Contraloría para que lo haga del conocimiento del Sector Obras de la Ciudad de México. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad tenga conocimiento de aquellas personas físicas o morales que hayan incurrido en las fracciones I, II y de la IX a la XIII, deberán comunicarlo a la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 43. Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o entidades no adjudicarán el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso, o:

I. En el caso de obra, que los precios de los conceptos más importantes no correspondan a los del mercado;

II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el servicio que se ofrece no es la solución al. servicio relacionado con la obra pública solicitado, o no exista congruencia entre los recursos ofrecidos en la propuesta técnica y los costos o precios previstos en la propuesta económica, y

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

III. En el caso de proyecto integral, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el proyecto integral que se ofrece no es la solución al proyecto integral solicitado, o que la propuesta no resulte rentable en términos financieros, o resulte prejuiciosa.

En todos estos casos, se declarará desierto el concurso y, en su caso, se procederá conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV, de esta Ley.

En ningún caso se celebrarán contratos cuando en los procedimientos hayan participado personas físicas o morales que estén relacionadas entre sí, por conducto de sus representantes, apoderados o administradores, o pertenezcan al mismo grupo empresarial.

Artículo 61. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 62 y 63 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, bajo su responsabilidad, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo, podrán preferir no llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa.

En estos casos se deberá dar aviso a la Secretaría de la Contraloría para su intervención.

La preferencia que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de México. En el dictamen a que se refiere el artículo 41 se deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda la preferencia, y contendrá, además:

I. El valor del contrato;

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

II. La nacionalidad del contratista;

III. Una descripción general de la obra pública, y

IV. En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la preferencia.

En ningún caso la invitación restringida se hará a personas físicas o morales que estén relacionadas entre sí, por conducto de sus representantes, apoderados o administradores, o pertenezcan al mismo grupo empresarial.

ARTÍCULO TERCERO. Se **adiciona** un artículo 64 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**,** para quedar como sigue:

Artículo 64 Bis. Las personas servidoras públicas responsables de licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida, conforme a la normatividad aplicable, incurrirán en responsabilidad cuando:

I. Omitan verificar que las personas participantes se encuentran relacionadas entre sí, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de otro participante en el mismo procedimiento;

II. Adjudiquen un procedimiento de licitación pública o invitación restringida a un participante que se encuentre relacionado con otro que participe en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de él, o

III. Celebren contratos con participantes que se encuentren relacionados con otros que participen en el mismo procedimiento, ya sea por pertenecer al mismo grupo empresarial o bien porque sus socios, representantes, apoderados o administradores formen parte de aquel.

TRANSITORIOS

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

Royfid Torres González

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
22 de septiembre de 2026

FORMATO DE LECTURA FÁCIL
INTRODUCCIÓN
Las autoridades públicas necesitan comprar productos o contratar servicios para funcionar. Sin embargo, a veces varias empresas que pertenecen a las mismas personas se hacen pasar por competidoras diferentes en los concursos del gobierno. Esto hace parecer que hay una competencia justa cuando en verdad no la hay, lo que permite que se elija a una empresa de

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

manera previa y se usen los recursos públicos equivocadamente sin asegurar el mejor precio y calidad.
¿QUE SE PROPONE?
Se propone que las leyes impidan claramente que empresas relacionadas entre sí, o con los mismos dueños, representantes o administradores, participen al mismo tiempo en el mismo concurso o invitación para venderle productos o dar servicios a las autoridades. Además, se busca que las autoridades revisen de forma obligatoria que no existan estas alianzas ocultas antes de entregar cualquier contrato y que se castigue como una falta a las personas servidoras públicas que permitan o hagan contrataciones con empresas tramposas.
¿QUÉ SIGNIFICA?
Con esta propuesta queremos asegurar que exista una competencia auténtica, limpia y transparente entre empresas verdaderamente independientes cuando el gobierno de la ciudad necesite contratar algo. Buscamos cerrar los vacíos de la ley para defender el dinero de la gente y garantizar que las autoridades actúen de forma honesta, justa y responsable.
¿EN QUÉ NOS BENEFICIA?

https://app.con-certeza.mx/info/6aad9489ef2dd543ec0e48a5

Esta propuesta es muy importante porque cuida que el dinero de toda la ciudadanía se administre adecuadamente para conseguir productos y servicios de la mejor calidad al mejor precio posible. De igual forma, protege la confianza de las personas en las instituciones públicas y asegura que todas las empresas tengan las mismas oportunidades de participar y trabajar de forma justa.
¿QUIÉN LO PROPONE?
Tu representante, Roy.